

Señores
OFERENTES
Presente

ASUNTO: CONCURSO DE OFERTAS No. CO-EPP-114-2025- SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO INTEGRAL DE FLUIDOS DE PRODUCCIÓN PARA EL BLOQUE 58 CUYABENO, OPERADO POR EP PETROECUADOR.- Aclaración 1

De nuestra consideración:

Por convenir a los intereses de EP PETROECUADOR y de conformidad con el numeral 3 “Preguntas y Aclaraciones” del Concurso de Ofertas CO-EPP-114-2025 para la prestación del servicio de la referencia, agradeceré tomar en cuenta lo siguiente:

PREGUNTA 1:

Por favor solicitamos se remita el forecast de producción de petróleo y agua para los 24 meses de duración del contrato. Esta información es indispensable para poder realizar el análisis técnico-económico dado que se debe remitir una tarifa por barril tratado.

RESPUESTA 1:

Se adjunta información:

	AÑO 1 JUNIO 25- MAYO 26	AÑO 2 JUNIO 26- MAYO 27	TOTAL 2 AÑOS
PRODUCCION DE CRUDO	7.951.734	6.701.880	14.653.614
PRODUCCION DE AGUA	73.825.252	78.885.743	152.710.995
PRODUCCION FLUIDO (CRUDO + AGUA PRODUCCION)	81.776.985	85.587.623	167.364.608

PREGUNTA 2:

Por favor solicitamos confirmar que la vigencia de este contrato será de 2 años como se indica el Formulario 3 (Precio del Servicio) o de 36 meses como se indica en el literal b de la sección de ACLARACIONES:

b. *“La tarifa propuesta por la CONTRATISTA, se considerará fija e inmodificable durante los tres años de vigencia del Contrato, por lo tanto, la CONTRATISTA debe hacer un análisis de todos los costos relacionados a la prestación de los servicios, su correcta ejecución y de conformidad con las especificaciones técnicas”*

RESPUESTA 2:

La vigencia del contrato es de 24 meses

PREGUNTA 3:

En la lista de precios unitarios se ha incluido el demulsificante de acción rápida, por favor indicar si se debe o no entregar 1 litro de muestra de este producto.

RESPUESTA 3:

Favor referirse al anexo Lineamientos de fase de prueba.

PREGUNTA 4:

En la Matriz Técnica Ponderable se incluye en producto Coagulante/Floculante, sin embargo, en el Formato de Listas de Precios este producto no está incluido, por favor confirmar si se necesita o no el precio unitario de este producto.

RESPUESTA 4:

El Oferente podrá incluir en la lista de precios a más de los productos indicados en el documento CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-114-2025 los productos químicos que considere necesarios para el tratamiento químico de crudo y agua de producción.

La EP Petroecuador se reserva el derecho de realizar pruebas técnicas previas la aplicación del producto en caso de ser necesario.

La tarifa contractual no se podrá variar por la inclusión de un nuevo producto.

PREGUNTA 5:

En vista que el modelo económico es una tarifa por fluido tratado, por favor se solicita que EP Petroecuador reconozca a la Contratista a través de la lista de precios, el volumen de producto químico que sea empleado para el llenado de capilares por cambio de tratamiento, arranque de pozos nuevos, arranque de pozos intervenidos o cualquier otra razón operacional.

RESPUESTA 5:

Las concentraciones referenciales son obtenidas a partir del volumen del fluido producido y el consumo de productos químicos utilizados en el último periodo anual, el cual incluye todos los químicos aplicados en inyección continua,

tratamiento tipo batch, llenados de capilares y operaciones que son efectuadas rutinariamente.

PREGUNTA 6:

En el numeral 12.1.3 se detalla:

12.1.3 Si la CONTRATISTA no cumple con lo especificado en el numeral 1.11 del ANEXO Nro. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, la EP PETROECUADOR aplicará una multa de \$ 15,000.00 (USD veinte mil dólares americanos) por cada incumplimiento.

Por favor confirmar si la multa será de \$15,000.00 como se indica numéricamente o de \$20,000.00 como se detalla en el texto.

RESPUESTA 6:

12.1.3 Si la CONTRATISTA no cumple con lo especificado en el numeral 1.11 del ANEXO Nro. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, la EP PETROECUADOR aplicará una multa de \$ 20,000.00 (USD veinte mil dólares americanos) por cada incumplimiento, ha existido un error de tipeo en la redacción del ítem, esta aclaración se la realizará también en la reunión KOM.

PREGUNTA 7:

En caso de ejecutarse el numeral 18.10 Terminación por Conveniencia, se solicita que EP Petroecuador reconozca a la Contratista el 100% del valor del inventario que se encuentre en campo al día de la notificación mediante la lista de precios unitarios que hará parte de la relación contractual.

RESPUESTA 7:

Conforme estipula la Cláusula 18.10: "(...) la CONTRATISTA no tendrá derecho a recibir remuneración o compensación alguna, de ninguna índole, salvo la compensación realmente devengada antes de dicha terminación de acuerdo al precio acordado conforme las tarifas aplicables que constan en el Anexo Nro. 5, más cualquier derecho o costo razonable y documentado por desmovilización y cargos de cancelación que se hayan incurrido y que se encuentren debidamente justificados y aceptados por EP PETROECUADOR."

PREGUNTA 8:

¿Debido a consideraciones de Seguridad Física buscando alternativas para reducir el nivel de exposición y riesgo, es posible que la Contratista coloque

campers-contenedores para el alojamiento del personal asignado a este contrato dentro de las instalaciones de EP Petroecuador donde se considere adecuado? Si es factible, por favor indicar cuáles serían las consideraciones que se deben tener en cuenta para la utilización del espacio físico.

RESPUESTA 8:

No es factible, por cuanto cada contratista debe tener su propia seguridad para el personal y activos de su empresa en los lugares más apropiados que ellos consideren en su análisis de riesgo de cada campo.

PREGUNTA 9:

Por favor indicar cuál es el tiempo de duración mínimo que deben tener los cursos con certificación requeridos en el numeral 1.11. del Anexo 3 para ser considerados como válidos.

RESPUESTA 9:

La duración de los cursos debe ser de al menos 24 horas

PREGUNTA 10:

Por favor indicar si los cursos con certificación requeridos en el numeral 1.11. del Anexo 3 podrán ser dictados por expertos globales de la Contratista con calificada experiencia en cada uno de los temas definidos con el Administrador del Contrato.

RESPUESTA 10:

Referirse a lo establecido en el numeral 1.11 del Anexo Nro. 3 de las Obligaciones de la Contratista.

“(…) La CONTRATISTA proveerá a su costo durante el período de vigencia del contrato al personal de EP PETROECUADOR de dos (2) cursos con certificación, mínimo para diez (10) participantes (ejemplo: Corrosión Nivel 1 dictado por AMPP). Las fechas y temas de los cursos serán revisados y autorizados por el Administrador del Contrato “(…), lo resaltado me pertenece

PREGUNTA 11:

Por favor confirmar que durante los primeros 30 días de ejecución del Contrato la Contratista no recibirá penalización por el inventario que mantenga entre Campo y Bodega.

RESPUESTA 11:

Referirse a lo establecido en el numeral 2.1 del Anexo Nro. 3 de las Obligaciones de la Contratista el cual indica:

La CONTRATISTA durante los primeros 30 días debe garantizar el abastecimiento de productos químicos para el tratamiento de crudo y agua de producción, con el fin de no afectar la producción de crudo. A partir de iniciado el segundo mes y hasta 30 días previo a la finalización del Contrato, debe mantener un stock de productos químicos en los Campos de EP PETROECUADOR para un mínimo de treinta (30) días de operación (Campo más Bodega), sin considerar el volumen muerto de cada uno de los recipientes. En los recipientes de Campo que posean sensores de nivel, el volumen muerto se debe considerar a partir del sensor de bajo nivel.

PREGUNTA 12:

Solicitamos amablemente cambiar la redacción del numeral 2.1.2. del Anexo 3 que detalla:

“El stock remanente al finalizar el Contrato no debe exceder de 15 días de operación, lo cual se podrá pagar de acuerdo a la lista de precios vigente en el presente contrato.”

Por lo siguiente:

“El stock remanente al finalizar el Contrato no debe exceder de 15 días de operación. Este inventario será reconocido en tu totalidad a la Contratista de acuerdo a la lista de precios vigente en el presente contrato.”

RESPUESTA 12:

Referirse a lo establecido en el numeral 2.2 del Anexo Nro. 3 de las Obligaciones de la Contratista.

PREGUNTA 13:

Por favor indicar si la Contratista podrá seleccionar el tipo de vehículo, no exclusivamente camionetas, que considere adecuado para la movilización de su personal y para el cumplimiento de las obligaciones de la asistencia técnica siempre y cuando cumpla con las condiciones mecánicas y de seguridad requeridas dentro del proceso de liberación vehicular de EP Petroecuador.

RESPUESTA 13:

Se debe cumplir con la Ley Amazónica, se estipula de la misma manera en lo referente a los servicios y se debe hacer uso de este servicio en el caso de que la empresa lo requiera de la zona de influencia directa de los trabajos a desarrollar, adicional todo el tema de los servicios se los debe canalizar y coordinar dependiendo del sitio de las operaciones con el departamento de Relaciones Comunitarias EP PEC, quienes darán las recomendaciones y lineamientos con respecto a la utilización del o los servicios que la empresa requiera.

Adicional referirse a lo establecido en el Anexo Nro. 4 METRIX TÉCNICOS, ASISTENCIA TÉCNICA, PERSONAL DE LA CONTRATISTA, EQUIPO, HERRAMIENTAS – ESPECIFICACIONES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA (VEHÍCULOS).

PREGUNTA 14:

Por favor indicar si los 85 cupones de corrosión requeridos son trimestrales, es decir que se requerirían estimativamente 680 cupones de corrosión para el tiempo de ejecución del contrato (24 meses).

RESPUESTA 14:

Afirmativo, son 85 cupones por cada evaluación, esto no limita que se incrementen o disminuyan los puntos de monitoreo en el futuro de acuerdo a las necesidades operacionales y de tratamiento químico.

PREGUNTA 15:

Por favor solicitamos que se incluya un porcentaje límite de variación para la provisión de los cupones de corrosión y sugerimos que este no exceda el 25% con respecto a lo descrito en el Anexo 3.

RESPUESTA 15:

No es procedente, el empleo de cupones de corrosión es una herramienta para el monitoreo de tratamiento anticorrosivo, por lo tanto, el número de cupones descrito está de acuerdo a las necesidades del campo, esto no limita que se incrementen o disminuyan los puntos de monitoreo en el futuro de acuerdo a las necesidades operacionales y de tratamiento químico.

PREGUNTA 16:

Por favor indicar si los 90 cupones de incrustación requeridos son bimestrales, es decir que se requerirían estimativamente 1080 cupones de incrustación para el tiempo de ejecución del contrato (24 meses).

RESPUESTA 16:

Afirmativo, son 90 cupones por cada evaluación, esto no limita que se incrementen o disminuyan los puntos de monitoreo en el futuro de acuerdo a las necesidades operacionales y de tratamiento químico.

PREGUNTA 17:

Por favor solicitamos que se incluya un porcentaje límite de variación para la provisión de los cupones de incrustación y sugerimos que este no exceda el 25% con respecto a lo descrito en el Anexo Nro. 3.

RESPUESTA 17:

No es procedente, los cupones de incrustación son una herramienta para el monitoreo de tratamiento anti-incrustante, por lo tanto, el número de cupones descrito está de acuerdo a las necesidades del campo, esto no limita que se incrementen o disminuyan los puntos de monitoreo en el futuro de acuerdo a las necesidades operacionales y de tratamiento químico.

PREGUNTA 18:

Por favor solicitamos que el residual de inhibidor de corrosión se realice mediante algún método que no utilice cloroformo debido a que esta sustancia tiene un alto nivel de toxicidad. Existen algunos otros métodos disponibles que no incluyen este componente los cuales solicitamos que puedan ser considerados para la ejecución del Contrato.

RESPUESTA 18:

El análisis de residual de Inhibidor de Corrosión debe ser realizado mediante el procedimiento: DETERMINACIÓN DE RESIDUAL DE INHIBIDOR DE CORROSIÓN POR EL MÉTODO DE PURPURA DE BROMOCRESOL - Código EXP.04PR.40 . de la EP PETROECUADOR.

Se adjunta procedimiento.

PREGUNTA 19:

Por favor confirmar si existe algún requerimiento específico para el tipo de envase en que se deban despachar los diferentes productos en función de consideraciones de seguridad física, ambiental, seguridad industrial, compatibilidad del producto con el material del envase, etc. De la manera más cordial solicitamos tomar en cuenta que de acuerdo con el documento "Guidance Note No. 51 – Selection of IBCS for Handling Hydrocarbon and Oxygenated Solvents" emitido por la SIA (Solvents Industry Association), los productos que tengan en su composición solventes de tipo aromático y alifático serán envasados y transportados en tambores metálicos debido a que este material es el más idóneo para ser utilizado como contenedor debido a que ofrece el nivel de resistencia adecuado al estar en contacto con este tipo de químicos. El uso

de contenedores plásticos no es recomendable para almacenar productos elaborados que contengan solventes aromáticos y alifáticos debido a que se produce un desgaste acelerado del material provocando deformaciones en el contenedor y posible rotura de estos por fragilización de sus paredes.

RESPUESTA 19:

Referirse a lo establecido en el numeral 3.1 de las Obligaciones de la Contratista el cual indica:

La CONTRATISTA podrá proveer los productos químicos en IBC de acero inoxidable de 350 galones de capacidad, bulk tank plásticos de 220, 250, 275, 350 galones de capacidad, y para productos específicos, que se definan en la reunión de inicio (KOM), se podrá entregar en tambores de 55 galones, de acuerdo a las políticas de Seguridad Industrial y Protección Ambiental de la EP PETROECUADOR

PREGUNTA 20:

Por favor confirmar si existe alguna disposición o recomendación por parte del Departamento de Relaciones Comunitarias para la contratación de vehículos de Compañías dentro del área de influencia que deba ser considerada.

RESPUESTA 20:

Si bien la normativa vigente establece la regulación a cumplirse, desde RSRC se recomienda incluir la contratación de vehículos y maquinaria de las empresas domiciliadas en el cantón Putumayo como área de influencia de las actividades para evitar retrasos en las actividades.

De acuerdo con lo establecido los servicios se contratarán con prelación local; en el cantón se cuenta con empresas de renta de camionetas (sin chofer), cooperativas de transporte de camionetas (con chofer), y empresas de transporte pesado.

PREGUNTA 21:

Por favor confirmar si existe alguna disposición o recomendación por parte del Departamento de Relaciones Comunitarias para la contratación de los servicios de hospedaje, alimentación y lavandería para el personal que asigne la Contratista para la ejecución de la asistencia técnica.

RESPUESTA 21:

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente los servicios se contratarán con prelación local. En el área directa de los campos del Bloque 58 (parroquias Sansahuari y Santa Elena) y del Bloque 59 (parroquia Puerto El Carmen) se cuenta con variedad de proveedores locales de hospedaje, alimentación y lavandería.

El uso de estos servicios se recomienda sea en el cantón Putumayo para evitar retrasos en las actividades.

PREGUNTA 22:

Por favor solicitamos que debido a que VHR se considera una locación remota con muy poca oferta de servicios, EP Petroecuador pueda otorgar el servicio de hospedaje, lavandería y alimentación para el personal de la Contratista y que el valor de estos servicios sea reconocido por la Contratista a EP Petroecuador de alguna manera administrativamente viable.

RESPUESTA 22:

El Campo VHR ya no es considerado una locación remota debido que a los alrededores de la Estación VHR existen hoteles y comedores que brindan los servicios de alimentación y hospedaje, sugiero revisar los TDR del proceso, en la mayoría de procesos una de las obligaciones de las contratistas esta que deben proveer a su costo los servicios.

Razón por lo cual en los Campamentos de PEC no se puede brindar el servicio de alimentación y hospedaje a contratistas.

PREGUNTA 23:

Por favor solicitamos que, en caso de permitir la presencia de los delegados técnicos de las empresas oferentes en las pruebas de laboratorio, estos acudan en calidad de observadores y que las actividades relacionadas directamente con la ejecución de las evaluaciones o al menos las que se consideren de impacto directo sobre los resultados obtenidos sean realizadas por el personal de EP PETROECUADOR.

RESPUESTA 23:

Favor referirse al “PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN LABORATORIO”

PREGUNTA 24:

Por favor se solicita que las evaluaciones de laboratorio de los inhibidores de corrosión sean realizadas por triplicado con el fin de incrementar la confiabilidad de los resultados obtenidos y que los valores fuera de tendencia sean descartados para la puntuación final.

RESPUESTA 24:

Previo al inicio de la prueba se tendrá una reunión inicial en la cual se detallará los protocolos de las evaluaciones.

PREGUNTA 25:

Por favor se solicita que determinaciones de la dureza total final de la evaluación de los inhibidores de incrustación sean realizadas por triplicado con el fin de incrementar la confiabilidad de los resultados obtenidos y que los valores fuera de tendencia sean descartados para la puntuación final.

RESPUESTA 25:

Previo al inicio de la prueba se tendrá una reunión inicial en la cual se detallará los protocolos de las evaluaciones.

PREGUNTA 26:

Por favor indicar si la adjudicación puede darse parcial para cada uno de los tratamientos (agua / crudo) o si el contrato será adjudicado integralmente a una sola empresa.

RESPUESTA 26:

La adjudicación es total para el tratamiento integral de fluidos de crudo y agua de producción.

PREGUNTA 27:

Por favor confirmar si existen las facilidades para que en el caso que el proveedor lo considere adecuado se disponga de un montacargas para las actividades de carga y descarga de envases llenos y vacíos.

RESPUESTA 27:

Si el Proveedor considera que es necesario el uso de un montacargas, los vehículos y el personal utilizados para este transporte deben cumplir con los instrumentos normativos y operativos definidos por la Subgerencia de SSA de la EP PETROECUADOR.

PREGUNTA 28:

Dado que el modelo económico establecido para este Contrato es una tarifa por barril tratado, solicitamos cordialmente que la definición de la concentración a aplicar de cada producto recaiga netamente bajo responsabilidad de la Contratista en función de los monitoreos que se realicen y para dar cumplimiento a cada uno de los metrix establecidos.

RESPUESTA 28:

Las concentraciones referenciales son obtenidas a partir del volumen del fluido producido y el consumo de productos químicos utilizados en el último periodo anual el cual incluye todos los químicos aplicados en inyección continua,

tratamiento tipo batch, llenados de capilar y operaciones que son efectuadas rutinariamente.

La concentración de los productos aplicados debe garantizar el cumplimiento de los métrix técnicos; el manejo y dosificación son de responsabilidad de la Contratista y pueden ser modificados previo a un análisis técnico con el Administrador del contrato.

PREGUNTA 29:

Dado que el modelo económico establecido para este Contrato es una tarifa por barril tratado, solicitamos cordialmente que, en caso de recibir por parte de EP Petroecuador, disposiciones de incremento de concentración como medidas preventivas o mejoras a pesar de estar en cumplimiento de los métrix técnicos, el volumen aplicado en exceso sea 100% reconocido a la Contratista en base a la lista de precios unitarios que hace parte de este Contrato.

RESPUESTA 29:

Las concentraciones referenciales son obtenidas a partir del volumen del fluido producido y el consumo de productos químicos utilizados en el último periodo anual el cual incluye todos los químicos aplicados en inyección continua, tratamiento tipo batch, llenados de capilar y operaciones que son efectuadas rutinariamente.

La concentración de los productos aplicados debe garantizar el cumplimiento de los métrix técnicos; el manejo y dosificación son de responsabilidad de la Contratista y pueden ser modificados previo a un análisis técnico con el Administrador del contrato.

PREGUNTA 30:

Dado que el modelo económico establecido para este Contrato es una tarifa por barril tratado, solicitamos cordialmente que, en caso de detectarse fugas, derrames de producto o consumos en exceso, debido a una mala condición o funcionamiento de contenedores, sistemas de inyección de químicos u otros que sean de propiedad de EP Petroecuador, el volumen cuantificado por estos eventos sea 100% reconocido a la Contratista en base a la lista de precios unitarios que hace parte de este Contrato.

RESPUESTA 30:

La concentración de los productos aplicados debe garantizar el cumplimiento de los métrix técnicos; el manejo y dosificación son de responsabilidad de la Contratista y pueden ser modificados previo a un análisis técnico con el Administrador del contrato.

PREGUNTA 31:

Dado que el modelo económico establecido para este Contrato es una tarifa por barril tratado, solicitamos cordialmente que de detectarse consumos extras de cualquier producto que no hayan sido recomendados y/o autorizados por el área técnica de la Contratista, el volumen cuantificado por estos eventos sea 100% reconocido a la Contratista en base a la lista de precios unitarios que hace parte de este Contrato.

RESPUESTA 31:

La concentración de los productos aplicados debe garantizar el cumplimiento de los métrix técnicos; el manejo y dosificación son de responsabilidad de la Contratista y pueden ser modificados previo a un análisis técnico con el Administrador del contrato.

PREGUNTA 32:

Por favor confirmar que el alcance de la Contratista será únicamente realizar la toma de las muestras de gas y el análisis cromatográfico estará a cargo netamente de EP Petroecuador.

RESPUESTA 32:

Afirmativo la toma de muestras es responsabilidad de la contratista.

PREGUNTA 33:

Por favor confirmar que las concentraciones referenciales detalladas en el Anexo 3 son solamente una referencia del consumo y que la Contratista no recibirá penalizaciones por exceso de consumo si en alguno de los productos supera la concentración de referencia indicada.

RESPUESTA 33:

Las concentraciones referenciales son obtenidas a partir del volumen del fluido producido y el consumo de productos químicos utilizados en el último periodo anual, el cual incluye todos los químicos aplicados en inyección continua, tratamiento tipo batch, llenados de capilares y operaciones que son efectuadas rutinariamente.

Las concentraciones de los productos aplicados deben garantizar el cumplimiento de los métrix técnicos; el manejo y dosificación son de responsabilidad de la Contratista y pueden ser modificados previo a un análisis técnico con el Administrador del contrato.

PREGUNTA 34:

Por favor confirmar la naturaleza química del producto Coagulante/Floculante.

RESPUESTA 34:

No se limita la familia química para el coagulante. El producto debe trabajar en sistemas de separación de aceites por diferencia de densidad (tanques skimmer y tanques sedimentadores).

PREGUNTA 35:

Por favor indicar proporcionalmente la relación de consumo del demulsificante usado en Tipishca vs. el consumo total de demulsificante tomando como referencia las 274.26 ppm

RESPUESTA 35:

Para TPSC-VNTA la proporción del consumo de demulsificante con respecto al total es 22 %.

PREGUNTA 36:

Agradecemos por favor confirmar, que la definición de “Negligencia o Culpa Grave”, incluida en la cláusula Segunda del Modelo de Contrato, se refiere es a “Negligencia Grave o Culpa Grave” conforme a la definición de Negligencia Grave dispuesta en el Código Civil Ecuatoriano.

RESPUESTA 36:

La definición de negligencia o culpa grave, estará conforme a lo establecido en la cláusula segunda del proyecto del contrato.

PREGUNTA 37:

Agradecemos confirmar que, en la definición de Negligencia Grave o Culpa Grave incluida en la cláusula Segunda del modelo de Contrato, la alusión que refiere a “descuido imprudente” debe ser interpretada en el contexto de la definición y no puede interpretarse como culpa o negligencia.

RESPUESTA 37:

La definición de negligencia o culpa grave, estará conforme a lo establecido en la cláusula segunda del proyecto del contrato.

PREGUNTA 38:

De conformidad con las normas locales aplicables y con los principios constitucionales que deben regir las actividades que ejecuten las empresas públicas y privadas en Ecuador, solicitamos amablemente confirmar que la definición de Negligencia Grave incluida en la cláusula segunda del modelo de Contrato, se interpretará de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del Artículo 29 del Código Civil ecuatoriano.

RESPUESTA 38:

La definición de negligencia o culpa grave, estará conforme a lo establecido en la cláusula segunda del proyecto del contrato.

PREGUNTA 39:

Solicitamos amablemente la confirmación que, para que tenga lugar la prórroga definida en la Cláusula 4.2 del Modelo de Contrato, deberá existir mutuo acuerdo de las Partes.

RESPUESTA 39:

Se aclara que las prórrogas se darán: “Si por causas justificadas fuere necesario prorrogar el plazo del contrato, éste será requerido o autorizado por el Administrador del Contrato, mediante comunicación escrita a la CONTRATISTA; sin embargo, si la prórroga dobla el plazo total del contrato, ésta deberá ser autorizada por la autoridad que suscribió el contrato previa notificación del CONTRATISTA.

En caso de que la prórroga contractual implique incremento de fondos, será necesaria la celebración de un contrato complementario.

En cualquiera de los casos, Previo a la autorización de prórroga, el Administrador del Contrato deberá verificar que el plazo del contrato se encuentre vigente.

Todos los derechos y obligaciones de las PARTES bajo este Contrato que surtan efectos después de la expiración o terminación de este Contrato, deberán subsistir y permanecer en plena vigencia y efecto más allá de la fecha de terminación de este Contrato”, conforme lo establecido en la cláusula cuarta del proyecto de contrato”.

PREGUNTA 40:

Conforme a lo establecido en la Cláusula 7.4 del modelo de Contrato, Solicitamos amablemente la confirmación que la obligación de la Contratista de mantener libre de reclamos a EP PETROECUADOR se encuentra sujeta al régimen de indemnidad que EP PETROECUADOR asume dentro del Contrato.

RESPUESTA 40:

El numeral 7.4 de la Cláusula Séptima del proyecto de contrato, versa sobre la responsabilidad que mantiene el contratista sobre todo tipo de reclamo tanto administrativos, judiciales o extrajudiciales, o de cualquier otra índole, que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

PREGUNTA 41.

Por favor confirmar si los reclamos a los que se refieren en la Cláusula 7.5 del Proyecto de Contrato son aquellos de naturaleza laboral de sus empleados y los de sus subcontratistas.

RESPUESTA 41:

Conforme lo señalado en el numeral 7.5 de la Cláusula Séptima del proyecto de contrato, versa sobre las Obligaciones del personal de la Contratista, es decir el que la contratista deberá contratar para la ejecución del contrato.

PREGUNTA 42:

Solicitamos amablemente confirmar que, considerando que la información de los empleados del Contratista, a la que EP PETROECUADOR tendrá acceso en el marco del Proyecto de Contrato es de carácter confidencial, EP PETROECUADOR la tratará como tal, guardando la debida reserva.

RESPUESTA 42:

Favor revisar lo señalado en el numeral 7.11 de la Cláusula Séptima del proyecto de contrato, versa sobre la confidencialidad.

PREGUNTA 43:

Conforme a lo establecido en la Cláusula 7.6 del Proyecto de Contrato. Solicitamos muy respetuosamente que se determinen cuáles son los criterios de satisfacción a evaluar por parte de EP PETROECUADOR para recibir o rechazar los servicios objeto de este Contrato. La presente solicitud se realiza con el fin de establecer seguridad y claridad sobre qué se deberá tener en cuenta para este tipo de reconocimiento.

RESPUESTA 43:

El criterio de evaluación a satisfacción del Servicio, será el cumplimiento de lo especificado en el ANEXO No. 3: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, el cumplimiento de lo especificado en el ANEXO No. 4: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y el estricto cumplimiento con los términos contenidos en los Anexos y Documentos Precontractuales del Contrato

PREGUNTA 44:

Conforme a lo establecido en la cláusula 7 del modelo de Contrato, Solicitamos amablemente confirmar que, considerando el objeto del presente Contrato, se aplicará la Ley de Hidrocarburos exclusivamente en aquello que resulte aplicable, debiendo la Contratista dar preferencia al personal ecuatoriano de

conformidad con lo estipulado en la Ley Amazónica en lo que le resulte igualmente aplicable.

RESPUESTA 44:

El numeral 7.6 de la cláusula séptima del proyecto de contrato establece en su parte pertinente de manera clara: “(...) La CONTRATISTA deberá utilizar personal ecuatoriano para las operaciones y en la administración, de conformidad con la letra a) del artículo 31 de la Ley de Hidrocarburos.

La CONTRATISTA deberá cumplir obligatoriamente con la “LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA”, específicamente con lo determinado en el Art 41, 41.2 y la disposición general quinta; adicional, para el cumplimiento de las acciones afirmativas, se deberán observar lo establecido en el Acuerdo Ministerial 040, que contiene la NORMA TÉCNICA para la aplicación del principio de empleo preferente establecido en la “LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.”

Para la ejecución de este Contrato se deberá dar preferencia a mano de obra, bienes y servicios locales, siempre y cuando cumplan con los estándares requeridos y precios de mercado.

Se entenderá como local, el territorio ecuatoriano y especialmente el área de influencia directa de las operaciones ubicadas dentro del Área de Operaciones. (...).”

PREGUNTA 45:

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7.6. del modelo de Contrato, agradecemos por favor confirmar, que en caso de que se requiera reemplazar un equipo de la Contratista utilizado para la prestación de los servicios, la solicitud de cambio por parte de EP PETROECUADOR a través de su administrador, será fundamentada.

RESPUESTA 45:

El numeral 7.6 de la Cláusula Séptima del proyecto de contrato establece en su parte pertinente: “(...) La CONTRATISTA reemplazará cualquier unidad de sus equipos que, a criterio del Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR sea inseguro o incapaz de prestar los servicios para los que ha sido contratado. (...).”

PREGUNTA 46:

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7.6. del modelo de Contrato, agradecemos por favor confirmar, que, conforme a la naturaleza de los productos y servicios a proveer, la garantía de calidad del tratamiento químico será el establecido en las instrucciones de uso del mismo, conforme a la vida útil de sus componentes.

RESPUESTA 46:

La Garantía de calidad del Servicio, será el cumplimiento de lo especificado en el ANEXO No. 3: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA y el cumplimiento de lo especificado en el ANEXO No. 4: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PREGUNTA 47:

Conforme a lo establecido en la cláusula 7.10. del modelo de Contrato, agradecemos por favor confirmar que, en tanto el manejo de las comunidades es un asunto ajeno al control de la Contratista según ha sido reconocido por EP PETROECUADOR en situaciones anteriores, la Contratista no estará obligada a su manejo y contratación, salvo a lo establecido en LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA y que resulte aplicable a la Contratista.

RESPUESTA 47:

Nuestro Departamento de RCRS, solicita a todas las Contratistas, el cumplimiento de la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA. En la que indica la contratación de mano de obra calificada y no calificada en el 80% de la nómina para dicho proyecto.

En el caso de que se presenten novedades contractuales con los colaboradores del área de influencia, deberán ser resueltas por la Contratista.

PREGUNTA 48:

Agradecemos confirmar que la obligación de indemnidad relacionada a patentes establecida en la cláusula 7.13 del Proyecto del Contrato, cubre los productos y servicios proporcionados por el Contratista. De modo que, si por instrucciones de EP PETROECUADOR se incorporan productos o tecnología ajena a la del Contratista, los productos diseñados y/o fabricados para cumplir con las

especificaciones de EP PETROECUADOR, la obligación de la Contratista sobre indemnidad de patentes no se extiende a terceros.

RESPUESTA 48:

Favor referirse a las Cláusulas:

“7.13 Indemnización por Patentes

La CONTRATISTA conviene en defender, indemnizar y librar a EP PETROECUADOR, de y en contra de pérdidas o responsabilidades que surjan de la violación o supuesta violación de patentes que amparan los equipos, propiedad, métodos o procesos de la CONTRATISTA, proporcionados a EP PETROECUADOR”.

Y la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEY APLICABLE

El presente Contrato se regirá por la legislación ecuatoriana, la Ley de Hidrocarburos, su reglamentación y la Normativa Interna Vigente en EP PETROECUADOR, prevalecerán sobre cualquier otro instrumento o Ley

PREGUNTA 49:

Conforme a lo establecido en la Clausula 9.2. del modelo de Contrato, por favor confirmar que los cambios de sitios del Área de Operación o los Sitios de trabajo por parte EP PETROECUADOR serán notificados por escrito al Contratista por escrito y con una antelación que le permita cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales.

RESPUESTA 49:

Favor referirse al numeral 9.2 de la cláusula novena del proyecto de contrato establece en su parte pertinente: “(...) EP PETROECUADOR podrá cambiar el Área de Operación o los Sitios de trabajo mediante aviso escrito a la CONTRATISTA. (...)”

PREGUNTA 50:

Conforme a lo establecido en la Clausula 9.3. del modelo de Contrato, solicitamos la eliminación de la facultad de EP PETROECUADOR de suscribir contratos con terceras partes en el caso de presentarse “cualquier inconveniente” en la ejecución del contrato.

Este pedido de eliminación se funda en la falta de certeza jurídica y poca objetividad que tiene el vocablo “inconveniente” y sus respectivas consecuencias gravosas para el Contratista que pone recursos, equipos, personas a disposición de EP PETROECUADOR para el cumplimiento del Contrato.

RESPUESTA 50:

EP PETROECUADOR se ratifica en lo establecido en la cláusula novena del proyecto de contrato.

PREGUNTA 51:

Conforme a lo establecido en la Cláusula 10.3 del modelo de contrato, solicitamos amablemente confirmar que las partes revisarán las tarifas pactadas en caso de que las condiciones legales, macroeconómicas, de impuestos, aranceles, tributos y tasas, y de liquidez en la economía ecuatoriana cambien, y tal suerte que afecten el equilibrio económico contractual. Lo anterior, con el fin de garantizar la solvencia de las partes y considerando lo pactado por las Partes en instrumentos contractuales anteriores.

RESPUESTA 51:

Referirse a lo establecido en la Cláusula 10.3 la cual indica:

“La CONTRATISTA en forma expresa manifiesta que, en la elaboración de su propuesta económica, consideró el hecho de que durante la vigencia del Contrato no habrá, ni se reconocerá reajuste de precios o cambio de las condiciones contractuales de forma automática”.

PREGUNTA 52:

Conforme a lo estipulado en la cláusula 11 del modelo de Contrato, solicitamos amablemente confirmar que, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - Registro Oficial Quinto Suplemento No. 459, la CONTRATISTA no estará obligada a presentar información personal de sus trabajadores.

RESPUESTA 52:

Lo determinado en la cláusula décimo primera del proyecto de contrato trata sobre información relacionada al cumplimiento de obligaciones patronales a las cuales la EP PETROECUADOR debe verificar a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y de este modo evitar cualquier tipo de inconveniente y se ratifica en el contenido de la Cláusula Décimo Primera.

PREGUNTA 53:

Conforme a lo estipulado en la cláusula 11.1 del modelo de Contrato, por favor confirmar que la facultad de EP PETROECUADOR de auditar y solicitar verificación adicional de cualquier información financiera perteneciente al Contrato se limita a constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista y que de EP PETROECUADOR no se encuentra facultada hacer ingeniería inversa de los costos y precios provistos por el Contratista y sus subcontratistas.

RESPUESTA 53:

Se aplicará conforme lo establecido en la Cláusula 11.1 y/o la Cláusula Vigésimo Tercera del proyecto de contrato que señala de manera textual: “EP PETROECUADOR para efectos de Auditoría, podrá en todo momento y hasta siete (7) años después de la terminación del Contrato, solicitar información relacionada con el Contrato y la CONTRATISTA está obligada a proporcionar la documentación y confirmaciones por escrito sobre las operaciones y transacciones que mantengan o haya efectuado relacionadas con el Contrato.”

PREGUNTA 54:

Conforme a lo estipulado en la cláusula 11.1 del modelo de Contrato, Por favor confirmar las auditorías a las que se refiere la mencionada cláusula van a ser realizadas por parte de EP PETROECUADOR en días y horarios hábiles y que todos los costos que generen las mismas estarán a cargo de este último.

RESPUESTA 54:

Referirse a lo establecido en el numeral 11.1 Derechos de EP PETROECUADOR. Asimismo, para la solicitud de la información será remitida oportunamente de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES.

PREGUNTA 55:

Solicitamos amablemente confirmar cuál será el plazo máximo que puede transcurrir desde que EP PETROECUADOR evidencie un incumplimiento de la CONTRATISTA y la imposición de la multa surtiendo el proceso de aplicación de multas contenido en la Cláusula 12.3 del modelo de Contrato; lo anterior, pues la CONTRATISTA debe tener claridad sobre el proceso, de forma que pueda ejercer su derecho a la defensa en el marco de un proceso transparente y justo. De lo contrario, se generarían perjuicios a la CONTRATISTA, pues contabilizarían multas sin tener notificación del evento.

RESPUESTA 55:

Referirse a lo establecido en la Cláusula 12.3 numeral 1, el cual indica:

“1) El Administrador del Contrato, notificará a la CONTRATISTA con el incumplimiento dentro del término de quince (15) días contados desde la fecha en que tal incumplimiento haya sido evidenciado por EP PETROECUADOR (...)”

PREGUNTA 56:

Solicitamos amablemente confirmar que el porcentaje de 5% del monto total del Contrato al que se refiere la Cláusula 12.1 del proyecto del Contrato, constituye un límite a la aplicación de multas, por lo que, si se llegara a alcanzar este tope, procedería la resolución unilateral del Contrato por parte de EP PETROECUADOR, más no a la imposición de multas adicionales, a fin de que se mantenga el balance económico del contrato considerando que no tener un límite a las penalidades podría significar que, el valor de las mismas, supere la retribución que el contratista pudiera percibir los servicios ejecutados.

RESPUESTA 56:

Referirse a la Cláusula 12.1 la cual indica:

*“Si las multas impuestas superan el cinco (5%) por ciento del monto total del instrumento contractual, EP PETROECUADOR podrá disponer la terminación unilateral del Contrato, conforme la Cláusula Décimo Octava, **sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar**” (El énfasis me pertenece)*

y a la Cláusula 12.3 la cual indica:

“El cobro de las multas no excluye el derecho de EP PETROECUADOR para exigir el cumplimiento del Contrato o para notificar la terminación unilateral, según corresponda; y en cualquiera de los casos requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley”.

PREGUNTA 57:

Conforme a lo estipulado en la cláusula 12 del modelo de Contrato, agradecemos por favor confirmar, que no se aplicará más de una multa a un mismo evento de incumplimiento; y que el 5% del monto del valor total del Contrato será considerado un límite máximo de imposición de multas y NPT.

RESPUESTA 57:

En cada uno de los ítems de multas se especifica la penalidad y periodicidad de evaluación en caso de incumplimiento.

Si las multas impuestas superan el cinco (5%) por ciento del monto total del instrumento contractual, EP PETROECUADOR podrá **disponer la terminación unilateral del Contrato**, conforme la Cláusula Décimo Octava, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar. (El énfasis me pertenece)

PREGUNTA 58:

Solicitamos amablemente confirmar que el procedimiento recursivo en esta cláusula 12.3 del modelo del Contrato es aplicable a los eventos de NPT, ya que este no se encuentra definido en el proyecto de contrato ni bases de la licitación.

RESPUESTA 58:

El objeto de este Contrato no implica generación de NPT

PREGUNTA 59:

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del modelo de Contrato, y considerando que de acuerdo con la cláusula 17.2 del mismo, EP PETROECUADOR será responsable por sus bienes y equipos, solicitamos amablemente confirmar que, en tanto no corresponde a una obligación de la CONTRATISTA bajo el Contrato, la misma no estará obligada a constituir pólizas para asegurar los bienes y equipos de EP PETROECUADOR. **Adicionalmente, ello implicaría la doble constitución de seguros por las Partes, generando costos adicionales.**

RESPUESTA 59:

Conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del proyecto de contrato, la cual en su parte pertinente señala: *“La CONTRATISTA, durante todo el tiempo de duración de este Contrato y cualquier otra extensión acordada del mismo, por su propia cuenta y a su costo, contratará y mantendrá permanentemente actualizadas pólizas de seguros necesarias y suficientes para el personal y equipos que emplee en el cumplimiento del Contrato, así como también por posibles daños o pérdidas de materiales y equipos de EP PETROECUADOR y afectación al medio ambiente.(...)”*; y, el numeral 17. 2 de la Cláusula Décimo Séptimo que establece de manera clara en su parte pertinente: *“La CONTRATISTA asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y*

materiales de su propiedad, así como respecto de aquellos bienes que le fueren suministrados por EP PETROECUADOR para la ejecución del Contrato. Cualquier equipo o material faltante o dañado será descontado de las facturas pendientes de pago al precio de reposición, o cobrado de las garantías rendidas.”.

PREGUNTA 60:

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del modelo de Contrato, solicitamos amablemente confirmar que las pólizas de seguro que la CONTRATISTA debe constituir son sólo las señaladas en el Anexo 8 del Proyecto de Contrato emitido por EP PETROECUADOR.

RESPUESTA 60:

Conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del proyecto de contrato que señala: *“La CONTRATISTA, durante todo el tiempo de duración de este Contrato y cualquier otra extensión acordada del mismo, por su propia cuenta y a su costo, contratará y mantendrá permanentemente actualizadas pólizas de seguros necesarias y suficientes para el personal y equipos que emplee en el cumplimiento del Contrato, así como también por posibles daños o pérdidas de materiales y equipos de EP PETROECUADOR y afectación al medio ambiente. (...) La CONTRATISTA mantendrá permanentemente actualizada la cobertura de al menos las pólizas que se detallan en el Anexo Nro. 8.”.*

PREGUNTA 61:

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del modelo de Contrato, solicitamos amablemente confirmar que, los seguros que la CONTRATISTA debe constituir se limitarán a las obligaciones adquiridas bajo el Contrato.

RESPUESTA 61:

Conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del proyecto de contrato que señala: *“La CONTRATISTA, durante todo el tiempo de duración de este Contrato y cualquier otra extensión acordada del mismo, por su propia cuenta y a su costo, contratará y mantendrá permanentemente actualizadas pólizas de seguros necesarias y suficientes para el personal y equipos que emplee en el cumplimiento del Contrato, así como también por posibles daños o pérdidas de materiales y equipos de EP PETROECUADOR y afectación al medio ambiente. (...) La CONTRATISTA mantendrá permanentemente actualizada la cobertura de al menos las pólizas que se detallan en el Anexo Nro. 8.”.*

PREGUNTA 62:

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del modelo de Contrato, solicitamos amablemente confirmar que, la póliza de afectación ambiental será constituida por la CONTRATISTA con sujeción a sus obligaciones bajo el Contrato.

RESPUESTA 62:

Conforme lo establecido en la cláusula décimo cuarta del proyecto de contrato que señala: “(...) La CONTRATISTA, durante todo el tiempo de duración de este Contrato y cualquier otra extensión acordada del mismo, por su propia cuenta y a su costo, contratará y mantendrá permanentemente actualizadas pólizas de seguros necesarias y suficientes para el personal y equipos que emplee en el cumplimiento del Contrato, así como también por posibles daños o pérdidas de materiales y equipos de EP PETROECUADOR y afectación al medio ambiente.

EP PETROECUADOR en ningún caso asume la responsabilidad por los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas por la CONTRATISTA para cumplir con el Contrato y que ésta debe asegurar bajo su exclusivo riesgo.”

PREGUNTA 63:

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del modelo de Contrato, y considerando que EP PETROECUADOR es parte contratante en este vínculo, agradecemos confirmar que el mismo será considerado como asegurado adicional, y no como tercero.

RESPUESTA 63:

Referirse a lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del proyecto de contrato que señala:

“CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

La CONTRATISTA, durante todo el tiempo de duración de este Contrato y cualquier otra extensión acordada del mismo, por su propia cuenta y a su costo, contratará y mantendrá permanentemente actualizadas pólizas de seguros necesarias y suficientes para el personal y equipos que emplee en el cumplimiento del Contrato, así como también por posibles daños o pérdidas de materiales y equipos de EP PETROECUADOR y afectación al medio ambiente.

EP PETROECUADOR en ningún caso asume la responsabilidad por los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas por la CONTRATISTA para cumplir con el Contrato y que ésta debe asegurar bajo su exclusivo riesgo.

PREGUNTA 64:

Con relación al segundo párrafo de la Cláusula 17 del Proyecto de Contrato que establece lo siguiente: Si la CONTRATISTA no asumiere con los costos o valores correspondientes con las responsabilidades establecidas en el párrafo precedente y las que asume por el presente Contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, EP PETROECUADOR está autorizada a cobrar la suma correspondiente de los valores pendientes de pago a la CONTRATISTA vía reembolso de las facturas pendientes de pago, más el cinco por ciento (5%) de gastos administrativos o, a falta de éstos, hará efectivas las garantías, y si las mismas no alcanzaren a cubrir el monto de lo adeudado, iniciará la respectiva acción judicial o extrajudicial de cobro; agradeceremos confirmar que, dicha cláusula se aplicará una vez se compruebe que el hecho es imputable a la Contratista conforme las partes lo han acordado en contratos anteriores.

RESPUESTA 64:

La Cláusula Décimo Séptima es precisa en su contenido: “(...) La CONTRATISTA es responsable de la ejecución de todas las actividades operativas inherentes al Contrato y prestará todos los servicios estipulados en el Contrato en forma diligente y oportuna, de conformidad con las normas y prácticas aceptadas de la industria petrolera, sólidos principios de ingeniería y en estricto cumplimiento con los términos contenidos en los Anexos y Documentos Precontractuales del Contrato. Cuando la CONTRATISTA no observe tales normas y procedimientos, asumirá el riesgo y reconocerá los costos que esto signifique. (...)”. (Lo resaltado me pertenece).

PREGUNTA 65:

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 17.2. literal b del modelo de contrato, y conforme a lo acordado previamente por las Partes, agradeceremos por favor confirmar que, la Contratista asumirá los reclamos por daño y/o pérdida de cualquier bien de su propiedad o del de sus propios subcontratistas resultante de o relacionada con la ejecución de los Servicios, considerando que EP PETROECUADOR asumirá los que correspondan a los de sus propios bienes y los de sus demás Contratistas y/o Subcontratistas, salvo que alguna de las partes haya generado el daño o pérdida por negligencia grave o dolo, evento en el cual esta parte responderá por dichos daños o pérdidas.

RESPUESTA 65:

La definición de negligencia o culpa grave, estará conforme a lo establecido en la cláusula segunda del proyecto del contrato.

PREGUNTA 66:

A fin de garantizar el equilibrio contractual entre la participación del Contratista en los Servicios a proveer y la retribución económica que recibiría por los servicios que ejecute dentro del mismo, agradeceremos confirmar que la responsabilidad total y acumulada de la Contratista, por todo y cualquier concepto, incluyendo multas, reclamos de Terceros, penalidades, sanciones, costos, cargos, obligaciones de indemnidad, así como daños y perjuicios, entre otros, que pudiera derivarse de la ejecución del Contrato, no podrá exceder el 20% del valor total del Contrato.

RESPUESTA 66:

El literal b de la Cláusula 17.2, claramente señala: *“EP PETROECUADOR asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de su propiedad.*

La CONTRATISTA asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de propiedad de EP PETROECUADOR, donde sean que se ubiquen, por causas que fueran atribuibles a dolo, negligencia o imprudencia grave de parte de la CONTRATISTA.”.

PREGUNTA 67:

Solicitamos amablemente confirmar, conforme a lo que se ha pactado anteriormente entre las Partes, que cada Parte dará cumplimiento a todas las regulaciones de control comercial, transferencia y residencia de datos aplicables.

RESPUESTA 67:

Referirse a lo establecido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEY APLICABLE

“El presente Contrato se regirá por la legislación ecuatoriana, la Ley de Hidrocarburos, su reglamentación y la Normativa Interna Vigente en EP PETROECUADOR, prevalecerán sobre cualquier otro instrumento o Ley”.

PREGUNTA 68:

Agradecemos confirmar que los supuestos regulados en la cláusula 17.3. del modelo de Contrato referidos a la Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental que deba asumir la Contratista, estarán limitados a los eventos que puedan originarse en la superficie como producto de sus actividades.

RESPUESTA 68:

Conforme lo establecido en la cláusula décimo séptima numeral 17.3 del proyecto de contrato en su parte pertinente señala: “(...) La **CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad ante cualquier contingencia generada por efecto de sus actividades y se le imputarán todos los costos relacionados a (...)”.

PREGUNTA 69.

Agradecemos confirmar que lo regulado en la cláusula 17.4. del proyecto del Contrato, en lo referente a Daños y Perjuicios Consecuentes, incluye Lucro Cesante.

RESPUESTA 69:

Debe estarse a lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4 del proyecto del contrato que señala: “(...) Ninguna de las **PARTES** será responsable ante su contraparte por daños y perjuicios especiales, indirectos o consecuentes, relacionados con el presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, pérdidas de rentabilidad o interrupciones de la actividad empresarial que se hubieran podido generar por cualquier concepto.”.

PREGUNTA 70:

Con la finalidad de tener parámetros objetivos en el caso de una terminación unilateral de contrato, y a fin de guardar relación con el principio constitucional de proporcionalidad de las sanciones del artículo 76 de la Constitución solicitamos eliminar la subjetividad de la cláusula 18.7 literal a) del Proyecto de Contrato, aclarando cuáles son los parámetros objetivos de incumplimiento por los cuales EP PETROECUADOR puede llegar a estar insatisfecho dentro del contenido de la cláusula 18.7, o alternatively que se confirme que se refiere a que el incumplimiento de la Contratista sea grave.

RESPUESTA 70:

El criterio de evaluación a satisfacción del Servicio, será el cumplimiento de lo especificado en el ANEXO No. 3: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, el cumplimiento de lo especificado en el ANEXO No. 4: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En el numeral 2.5 del ANEXO No. 3: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, expresa: “(...) en el caso de ser reincidente la EP PETROECUADOR, podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del instrumento contractual, con la finalidad de no poner en riesgo la producción de petróleo y la integridad de las facilidades de producción.”.

Todo esto en virtud de que las actividades hidrocarburíferas son altamente especializadas y se requiere que los servicios que preste la Contratista también sean lo sean.

Esto sin perjuicio de las otras causales establecidas en el contrato o sus anexos.

PREGUNTA 71:

Con la finalidad de tener parámetros objetivos en el caso de una terminación Solicitamos amablemente confirmar que los daños a los que se hace referencia en el último párrafo de la cláusula 18.7 del proyecto del Contrato no pueden exceder bajo ningún concepto el 20% del valor total del contrato

RESPUESTA 71:

Conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava numeral 18.7 del proyecto de contrato en su parte pertinente señala: “(...) Si las multas superaren el cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato. (...)”; en concordancia con lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda que señala: “(...) Si las multas impuestas superan el cinco (5%) por ciento del monto total del instrumento contractual, EP PETROECUADOR podrá disponer la terminación unilateral del Contrato, conforme la Cláusula Décimo Octava, **sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.** (...)”. (El énfasis me pertenece).

PREGUNTA 72:

Solicitamos amablemente confirmar que en caso de que el Contrato sea terminado por causas imputables a EP PETROECUADOR conforme se señala en la cláusula 18.8 del modelo de Contrato, la Contratista tendrá derecho a recibir la compensación realmente devengada antes de dicha terminación de acuerdo al precio acordado conforme las tarifas aplicables que constan en el Anexo No. 5 (Precios del Servicio), más cualquier derecho o costo razonable y documentado por desmovilización que se hayan incurrido y que se encuentren debidamente justificados y aceptados por EP PETROECUADOR.

RESPUESTA 72:

Se estará a lo determinado en la Cláusula Décimo Octava numeral 18.8 del proyecto de contrato.

PREGUNTA 73:

Conforme a los servicios a proveer, agradecemos por favor confirmar que, La Contratista en ninguna circunstancia será considerada como la responsable y/o generadora de los desechos provenientes del pozo.

RESPUESTA 73:

Referirse al numeral 3.8 que indica “Es responsabilidad de la CONTRATISTA retirar los desechos generados (pallets, zunchos, drums, bulk tank’s plásticos, etc.) durante la operación de tratamiento químico para su disposición.” Es decir, que desechos provenientes de actividades ajenas al tratamiento químico será responsabilidad de quien los genere.

PREGUNTA 74.

Conforme a lo establecido en el Contrato y sus Anexos, agradecemos por favor confirmar que respecto de la contratación de contenido local, la Contratista solamente estará obligada a dar cumplimiento, como compañía, a la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA en lo que le resulte aplicable.

RESPUESTA 74:

Refiérase a lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.5 del proyecto de contrato que versa sobre el “Personal de la CONTRATISTA”.

PREGUNTA 75:

Agradecemos por favor confirmar que la propiedad y riesgo de los productos suministrados conforme al Contrato a suscribir, será transferido a EP PETROECUADOR con la entrega de estos en el lugar definido para dicho efecto.

RESPUESTA 75:

Negativo, la propiedad y riesgo de los productos químicos será de la Contratista hasta su utilización en los puntos donde se apliquen.

PREGUNTA 76:

Agradecemos por favor confirmar que todas las invenciones, mejoras, tecnologías, creaciones y/o descubrimientos que fueren desarrollados por la Contratista (Propiedad Intelectual) durante la provisión de los Servicios objeto del Contrato, sin el aporte alguno de EP PETROECUADOR serán propiedad exclusiva de la Contratista.

RESPUESTA 76:

Las invenciones, mejoras, tecnologías, creaciones y/o descubrimientos desarrollados durante la provisión de los servicios objeto del Contrato, se definirá conforme a lo estipulado en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEY APLICABLE

“El presente Contrato se regirá por la legislación ecuatoriana, la Ley de Hidrocarburos, su reglamentación y la Normativa Interna Vigente en EP PETROECUADOR, prevalecerán sobre cualquier otro instrumento o Ley.”

PREGUNTA 77:

Por favor confirmar si actualmente el personal de la Contratista que ejecuta en estos momentos la asistencia técnica del tratamiento químico se está hospedando en Cuyabeno o si tienen personal pernoctando en las locaciones de Vinita y VHR.

RESPUESTA 77:

El Personal de la Compañía que actualmente brinda el servicio de tratamiento químico se hospeda en hoteles de las zonas Cuyabeno y VHR.

PREGUNTA 78:

¿Para la Certificación de los 5 años de Experiencia en Tratamiento Químico, se podría legitimarla mediante los vínculos Contractuales que se han tenido para el servicio durante los años mencionados?

RESPUESTA 78:

En el caso de que los vínculos contractuales (Contratos y Órdenes de Compra) hayan sido suscritos con EP PETROECUADOR y la Ex PETROAMAZONAS, se considerarán como certificados válidos para certificar la experiencia.

En el caso de que los Vínculos contractuales hayan sido suscritos con otras operadoras se requiere respaldos que justifiquen la experiencia indicada.

PREGUNTA 79:

¿En la lista de precios, el precio es solamente del producto químico sin considerar asistencia técnica?

RESPUESTA 79:

Afirmativo, solo el precio del producto químico.

PREGUNTA 80:

¿Para la presentación de la Oferta Económica, considerando la tarifa en dólares/barril, con cuantos decimales se debe ajustar este valor?

RESPUESTA 80:

Considerar la tarifa con cuatro (4) cifras decimales para la presentación de la oferta económica.

PREGUNTA 81:

¿Se podría considerar la inclusión de productos para nuevas tecnologías en el formato de lista de precios?

RESPUESTA 81:

El Oferente podrá incluir en la lista de precios a más de los productos indicados en el documento CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-114-2025 los productos químicos que considere necesarios para el tratamiento químico de crudo y agua de producción.

EP Petroecuador se reserva el derecho de realizar pruebas técnicas previas la aplicación del producto en caso de ser necesario.

La tarifa contractual no se podrá variar por la inclusión de un nuevo producto.

PREGUNTA 82:

¿Es posible que Petroecuador pague a 30 días?

RESPUESTA 82:

Referirse a lo establecido en:

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA “FORMA DE PAGO”:

EP PETROECUADOR pagará el total de cada factura presentada con todos los documentos de respaldo, dentro de noventa (90) días calendario luego de su recepción si EP PETROECUADOR no tiene objeción a los montos facturados.

PREGUNTA 83:

¿Las pruebas de laboratorio serán realizadas con delegados de la contratista?

RESPUESTA 83:

Afirmativo, favor referirse al “PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN LABORATORIO”.

PREGUNTA 84:

Pueden compartir las condiciones de evaluación de los productos (Temperatura, tiempos, etc) que serán evaluados en la fase de pruebas laboratorio.

RESPUESTA 84:

Previo al inicio de la prueba se tendrá una reunión inicial en la cual se detallará los protocolos de las evaluaciones.

PREGUNTA 85:

¿Existe alguna actualización del procedimiento de determinación de residual de inhibidor de corrosión?

RESPUESTA 85:

El análisis de residual de Inhibidor de Corrosión debe ser realizado mediante el procedimiento: DETERMINACIÓN DE RESIDUAL DE INHIBIDOR DE CORROSIÓN POR EL MÉTODO DE PURPURA DE BROMOCRESOL - Código EXP.04PR.40 . de la EP PETROECUADOR.

Se adjunta procedimiento.

PREGUNTA 86:

Disponen de algún formato especial de Garantía Bancaria; o sería el formato que cada Entidad Bancaria maneje para este efecto.

RESPUESTA 86:

El formato que la entidad financiera maneje. Favor dar cumplimiento estricto a la cláusula de Garantías del contrato.

PREGUNTA 87:

Al tratarse el contrato de barril tratado. ¿Se pudieran incluir varios escenarios de producción con diferentes precios de barril tratado?

RESPUESTA 87:

Referirse a lo establecido en la Cláusula 10.3 la cual indica:

“La CONTRATISTA en forma expresa manifiesta que, en la elaboración de su propuesta económica, consideró el hecho de que durante la vigencia del Contrato no habrá, ni se reconocerá reajuste de precios o cambio de las condiciones contractuales de forma automática”.

PREGUNTA 88:

¿Es necesario diligenciar el Formulario F1 o el que aplique para la publicación y contratación de mano de obra calificada en la plataforma Encuentra Empleo?

RESPUESTA 88:

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente la contratación de personal debe cumplir con lo establecido por el ente rector (Ministerio de Trabajo).

Cumpliendo el procedimiento interno de RSRC se deberá realizar los requerimientos en el formato vigente, se realizará reuniones de socialización del requerimiento y de las condiciones con las dirigencias del área de influencia de cada campo previo a iniciar la postulación, selección y vinculación del personal.

PREGUNTA 89:

Del archivo Lineamiento Fase de Pruebas_.pdf, solicitan surfactante ácido inhibido (1c) y confirman que se realizará la prueba de eficiencia del producto versus HCl diluido al 8%. Por favor pueden confirmar que el HCl diluido al 8% a ser usado como referencia en la prueba, si se trata de una dilución de HCl grado reactivo o grado comercial y la razón de compararlo con el surfactante ácido inhibido requerido que debe tener agentes surfactantes e inhibidores de corrosión para ácido inorgánico?

RESPUESTA 89:

Afirmativo el ácido clorhídrico grado reactivo inhibido al 2% se utiliza en las pruebas.

El HCl es universal en la disolución de sales inorgánicas y se usa como referencia para la prueba.

PREGUNTA 90:

Del archivo Concurso CO-EPP-114-2025.doc literal 7 formalización de los contratos, se dice literal: “La ejecución de los trabajos contratados *iniciará al siguiente día de la suscripción del respectivo contrato.*”, Se puede extender a un plazo prudencial de una semana para el inicio de la ejecución del contrato por la razón de tener todos los documentos habilitantes, tarjetas de identificación, aprobaciones para ingreso a campo de vehículos, camión de tanqueo y la contratación y movilización de personal y logística necesaria para el arranque operacional del contrato una vez que se tiene el vínculo contractual como habilitante para estas formalizaciones en el sistema de Petroecuador?

RESPUESTA 90:

Referirse a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA y PRÓRROGA de las bases del contrato.

4.1. La vigencia del presente Contrato es de VEINTE Y CUATRO (24) MESES y se contabilizará a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio del registro y archivo por parte de EP PETROECUADOR. Salvo que en la Resolución de Adjudicación conste otra fecha (EN LA RESOLUCION SE DEBERÁ HACER CONSTAR SI EXISTE ACTA DE INICIO DEL SERVICIO U OTROS).

PREGUNTA 91:

Del archivo Concurso CO-EPP-114-2025.doc literal 7 formalización de los contratos, se dice literal: “La ejecución de los trabajos contratados *iniciará al siguiente día de la suscripción del respectivo contrato.*”, favor confirmar que el personal técnico requerido para este contrato debe ser contratado bajo el procedimiento establecido por la Ley Amazonica y que toma no menos de 60 días y no depende del contratista adjudicado y que exista la flexibilización de Petroecuador de aceptar los justificativos motivados para tener todo el personal en el campo listo para la ejecución del trabajo sin que esto signifique aplicación de multas o penalidades

RESPUESTA 91:

Refiérase a lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.5 del proyecto de contrato que versa sobre el “Personal de la CONTRATISTA”.

PREGUNTA 92:

Del archivo Concurso CO-EPP-114-2025.doc.literal 11 sobre reajustes de precios. Dado que el contrato es por 36 meses, Petroecuador puede considerar una cláusula de reajuste de precios por eventos de fuerzas mayor o eventos extraordinarios debidamente motivados y sustentados comprobables por variaciones de precios de materias primas a nivel internacional que superen el 5%, variación de costos de importaciones via marítima y sean reportados oficialmente incluso con agencias internacionales como el U.S Bureau Of Labor Statistics, series ID WPU061 con el titulo PPI Commodity data for Chemicals and allied products – Industrial Chemicals de la Industria Química, referencia: https://data.bls.gov/timeseries/wpu061?data_tool=Xqtable

Esta revisión estadística se la puede realizar a partir del mes 18 y cada 6 meses, de esta manera, Petroecuador tendrá el mayor beneficio en la oferta comercial al minimizar un riesgo indeterminado por esta variación del precio de las materias primas a nivel internacional

RESPUESTA 92:

Referirse a lo establecido a las Cláusulas 4 y 10.3 las cuales indican:

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA y PRÓRROGA

4.1. La vigencia del presente Contrato es de VEINTE Y CUATRO (24) MESES. La CONTRATISTA en forma expresa manifiesta que, en la elaboración de su propuesta económica, consideró el hecho de que durante la vigencia del Contrato no habrá, ni se reconocerá reajuste de precios o cambio de las condiciones contractuales de forma automática.

CLÁUSULA 10.3:

La CONTRATISTA en forma expresa manifiesta que, en la elaboración de su propuesta económica, consideró el hecho de que durante la vigencia del Contrato no habrá, ni se reconocerá reajuste de precios o cambio de las condiciones contractuales de forma automática

PREGUNTA 93:

Del archivo Concurso CO-EPP-114-2025.doc referente al Formulario No 3, Aclaraciones, literal b. Se solicita a Petroecuador incluir en este literal o adicionar otro literal la siguiente consideración:

Si el proveedor se encuentra cumpliendo los KPI contractuales, en el caso de que Petroecuador a través de su representante, solicite y disponga subir las dosis de cualquier producto que se está inyectando en el campo donde la responsabilidad del kpi es de la contratista, Petroecuador reconocerá a la contratista los volúmenes inyectados del o de los productos químicos como consumos adicionales a través de la lista de precios vigente del contrato, durante el periodo que corresponda y al haberse variado las dosificaciones, el alcanzar el kpi técnico y contractual no será objeto de penalizaciones hasta nuevamente estabilizar el sistema?.

RESPUESTA 93:

Refiérase a lo establecido en el Formulario No 3 que se envió adjunto al CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-114-2025.

PREGUNTA 94.

Aclaración: Del archivo Concurso CO-EPP-114-2025.doc referente a la cláusula sexta referente a las órdenes de trabajo, favor confirmar la frecuencia de emisión de las órdenes de trabajo.

RESPUESTA 94:

Las ordenes de trabajo se realizan una vez al inicio del año, pudiendo existir revisiones en función de condiciones presupuestarias.

PREGUNTA 95:

Del archivo Concurso CO-EPP-114-2025.doc referente a la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO.

¿Favor confirmar si el plazo de pago de las facturas es de 90 días a partir de la fecha de emisión de la factura?

RESPUESTA 95:

Referirse a la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO del proyecto de bases del contrato.

“EP PETROECUADOR pagará el total de cada factura presentada con todos los documentos de respaldo, dentro de noventa (90) días calendario luego de su recepción si EP PETROECUADOR no tiene objeción a los montos facturados.

PREGUNTA 96:

¿Favor confirmar cómo se aplicar el principio de proporcionalidad para la aplicación de multas? (CLAUSULA SEGUNDA, literal a)

RESPUESTA 96:

Referirse a lo establecido CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTA. Literal a) Aplicación de multas - “(...) Las multas antes indicadas, causadas por el incumplimiento de la CONTRATISTA, serán aplicadas por EP PETROECUADOR a través del Administrador del Contrato, considerando el principio de proporcionalidad de las sanciones, y sobre la base de criterios

tales como la gravedad del incumplimiento de las obligaciones contractuales, la negligencia de la CONTRATISTA, el daño producido, el hecho de que haya sido remediada diligentemente la causa que produjo el incumplimiento, el perjuicio causado a EP PETROECUADOR, la reincidencia en la comisión del incumplimiento, sin perjuicio de otros cuya aplicación fuere pertinente (...)", lo resaltado me pertenece.

PREGUNTA 97:

¿Quién estará a cargo de analizar y definir la proporcionalidad en caso de aplicación de multas? (CLAUSULA SEGUNDA, literal a)

RESPUESTA 97:

Referirse a la CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO de las bases del contrato.

El administrador será el responsable del control y administración de la ejecución contractual, y adoptará medidas que permitan el cumplimiento de las estipulaciones, programas, costos y plazos establecidos.

PREGUNTA 98:

La aplicación de multas sobre incumplimientos técnicos que debe incluir el principio de proporcionalidad de las sanciones considerará que, si es un incumplimiento técnico a tratamiento de agua de formación o al tratamiento de crudo de producción, el valor de la multa se establecerá con la producción mensual con el peso que implica en el factor de tratamiento (US\$/BL FLUIDO) sea para agua o crudo tratado?

RESPUESTA 98:

Refiérase a lo establecido en la cláusula décimo segunda MULTAS literal a) del proyecto de contrato que versa sobre la "Aplicación de multas".

PREGUNTA 99:

Del archivo Concurso CO-EPP-114-2025.doc referente a la cláusula CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENTREGA - RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Se solicita considerar un tiempo no mayor a 6 meses para generar el Acta de Entrega Recepción Definitiva para el cierre de contrato. Esto debido a que los procesos están tomando un tiempo mayor a un año y esto genera gastos ya que es requerido mantener las pólizas activas.

RESPUESTA 99:

Referirse a la **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENTREGA - RECEPCIÓN DEL CONTRATO**, literal 20.1 Acta de Recepción Única del Contrato.

PREGUNTA 100:

Aclaración solicitada: Del archivo Concurso CO-EPP-114-2025.doc referente a las cláusulas VIGÉSIMO NOVENA Y TRIGÉSIMA sobre la naturaleza del contrato y ley aplicable donde al parecer existe una contradicción en que si se aplica o no la legislación ecuatoriana:

cláusulas VIGÉSIMO NOVENA La naturaleza de este Contrato no es administrativa, por lo que no se someterá a las normas de carácter administrativo previstas en la legislación ecuatoriana...

TRIGÉSIMA: El presente Contrato se regirá por la legislación ecuatoriana....

RESPUESTA 100:

La Cláusula Trigésima es clara al estipular: *“El presente Contrato se regirá por la legislación ecuatoriana, la Ley de Hidrocarburos, su reglamentación y la Normativa Interna Vigente en EP PETROECUADOR, prevalecerán sobre cualquier otro instrumento o Ley.”*

Y la Cláusula Vigésimo Novena aclara que: ***“La naturaleza de este Contrato no es administrativa, por lo que no se someterá a las normas de carácter administrativo previstas en la legislación ecuatoriana, ni a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ni su Reglamento, ni demás normas de Derecho Administrativo aplicables.”*** (El énfasis me pertenece).

PREGUNTA 101:

De acuerdo con el anexo 4, confirmar que la bomba de alta presión y de alto caudal será usada exclusivamente para lo que es requerido, ¿trabajos de habilitación y empaquetado de capilares?

RESPUESTA 101:

Afirmativo, la bomba se utilizará para lo indicado en el numeral 2.7 del anexo 3.

PREGUNTA 102:

Puede Ep Petroecuador considerar el uso de nuevos productos basados en doble funcionalidad para optimización de los tratamientos químicos, como por ejemplo: Multifuncionales para control de escala / sólidos/ corrosión, para control

de parafinas / asfaltenos/ solidos que aporten los fluidos producidos dejando el beneficio de su eficiencia y aplicación a favor de la contratista quien en todo momento garantizará los kpi contractuales del Anexo 3 e incluso superarlos en aplicación de nuevas tecnologías. ¿Qué protocolo de introducción y evaluación en el laboratorio en el contrato aplica para estos casos?

RESPUESTA 102:

En la lista de precios se incluyen los productos relacionados con tratamiento químico de crudo y agua de producción, La EP Petroecuador se reserva el derecho de realizar pruebas técnicas previas la aplicación del producto en caso de ser necesario. La tarifa contractual no se podrá variar por la inclusión de un nuevo producto.

PREGUNTA 103:

El cumplimiento del Anexo 4, principalmente estación Tiphisca en cuanto al BS&W por centrifugación, descarga del tanque de lavado menor o igual a 6%, será aplicable si las condiciones operacionales son apropiadas para tal fin, y variaciones tanto en las facilidades como en la producción del campo que perjudiquen los tratamientos de deshidratación serán aceptadas como justificativos técnicos, esto entendiéndose que estas variaciones son anómalas y posteriores a la formulación y aceptación del producto químico.

RESPUESTA 103:

Negativo, los metrix son obtenidos de los históricos del campo del último periodo anual, EP PETROECUADOR se ratifica en los parámetros del ANEXO Nro. 4 METRIX TÉCNICOS, ASISTENCIA TÉCNICA, PERSONAL DE LA CONTRATISTA, EQUIPO, HERRAMIENTAS

PREGUNTA 104:

¿Se solicita a Ep Petroecuador que en el KOM se establezca realizar mediante acta entrega – recepción, el levantamiento de información de todas las facilidades de producción y el status operativo y en cada una de las estaciones tal que permita aplicar la Nota 1 de la página 116 (Anexo 4) para que los metrix técnicos puedan ser modificados cuando se incorporen o eliminen facilidades de producción? Y durante la transición existente en las facilidades de producción, no se aplicarán multas por incumplimientos de los metrix contractuales.

RESPUESTA 104:

Afirmativo, en la reunión KOM se tratará este punto para incluir el levantamiento de información de todas las facilidades de producción y el status operativo y en cada una de las estaciones.

PREGUNTA 105:

Dentro de las especificaciones de la asistencia técnica (Página 124) literal e, se menciona que son concentraciones referenciales durante la ejecución del contrato, en este sentido y entendiendo que el objeto es el cumplimiento de los kpi contractuales bajo las condiciones operativas actuales y tomadas como base desde el inicio del contrato, se solicita por parte de Ep Petroecuador confirmar que es responsabilidad de la contratista el alcanzar los kpi's contractuales, bajo la supervisión de Ep Petroecuador?

RESPUESTA 105:

Las concentraciones referenciales son obtenidas a partir del volumen del fluido producido y el consumo de productos químicos utilizados en el último periodo anual, el cual incluye todos los químicos aplicados en inyección continua, tratamiento tipo batch, llenados de capilares y operaciones que son efectuadas rutinariamente.

Las concentraciones de los productos aplicados deben garantizar el cumplimiento de los métrix técnicos; el manejo y dosificación son de responsabilidad de la Contratista y pueden ser modificados previo a un análisis técnico con el Administrador del contrato.

PREGUNTA 106:

Formulario Nro.3. Se solicita aceptar 5 cifras decimales en los precios unitarios de (US\$/BL FLUIDO)

RESPUESTA 106:

Considerar la tarifa con cuatro (4) cifras decimales para la presentación de la oferta económica.

PREGUNTA 107:

Por favor pueden comunicarnos la fecha prevista para el inicio del servicio motivado por el contrato que se desprenderá de este proceso de licitación.

RESPUESTA 107:

No se dispone de fecha estimada.

PREGUNTA 108:

Por favor confirmar que el químico aplicado en el contrato, tanto el que se entregue para inventario como el utilizado para la inyección objeto del servicio, es de propiedad de la contratista.

RESPUESTA 108:

Afirmativo el químico es propiedad de la contratista.

PREGUNTA 109:

Por favor confirmar que los PPM de concentración referencias son referenciales, y no de obligatorio cumplimiento en el contrato, siendo el proveedor el que defina los PPM requeridos a inyectar con el objetivo de cumplir los KPIs solicitados por el contrato.

RESPUESTA 109:

Las concentraciones referenciales son obtenidas a partir del volumen del fluido producido y el consumo de productos químicos utilizados en el último periodo anual, el cual incluye todos los químicos aplicados en inyección continua, tratamiento tipo batch, llenados de capilares y operaciones que son efectuadas rutinariamente.

Las concentraciones de los productos aplicados deben garantizar el cumplimiento de los métrix técnicos; el manejo y dosificación son de responsabilidad de la Contratista y pueden ser modificados previo a un análisis técnico con el Administrador del contrato.

PREGUNTA 110:

Confirmar si en caso de que, por parte del Administrador de contrato o personal de Petroecuador, existiera el requerimiento de incremento de dosis de químico aunque no se presente una alteración o incumplimiento en los KPI técnicos, este volumen adicional será facturado mediante la lista de precios.

RESPUESTA 110:

Las concentraciones referenciales son obtenidas a partir del volumen del fluido producido y el consumo de productos químicos utilizados en el último periodo anual, el cual incluye todos los químicos aplicados en inyección continua, tratamiento tipo batch, llenados de capilares y operaciones que son efectuadas rutinariamente.

Las concentraciones de los productos aplicados deben garantizar el cumplimiento de los métrix técnicos; el manejo y dosificación son de responsabilidad de la Contratista y pueden ser modificados previo a un análisis técnico con el Administrador del contrato.

PREGUNTA 111:

Con referente al Anexo 10, procedimiento SSA.07.PR.02.FO.02 ítem 28, acorde a las actividades bajo objeto contractual, no se realizará trabajos en altura (trabajos sobre 1.8m) es posible realizar el cambio a NO REQUERIDO

	Trabajos en alturas	REQUERIDO (SI / NO)	OBSERVACIONES
28	La Contratista y sus Subcontratistas, cumplirán como mínimo con lo establecido en el "SSA.08.01.PR.07 PROCEDIMIENTO: ASEGURAR LOS TRABAJOS EN ALTURAS", o el documento que lo reemplace.	SI	
		NO REQUERIDO	

RESPUESTA 111:

En caso que la contratista no ejecute actividades que requieran la aplicación del numeral 28 de la "Lista de verificación de requisitos de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas" de código SSA.07.PR.02.FO.02, deberá generar una justificación técnica sustentando la razón por la cual dichas medidas no se ejecutaron durante el servicio. Esta justificación se deberá presentar al entregar el Reporte de Cumplimiento de Seguridad, Salud y Ambiente, en el formato: "SSA.07.PR.02.FO.01 Reporte de Cumplimiento de Seguridad, Salud y Ambiente."

PREGUNTA 112:

Con referente al Anexo 10, procedimiento SSA.07.PR.02.FO.02 ítem 17, acorde al objeto contractual, el personal no manipulara alimentos. es posible realizar el cambio a NO REQUERIDO

17	Adicional al Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, el personal que manipule alimentos (catering), presentará al Departamento Médico de EP PETROECUADOR, copia del certificado válido de vacuna para prevenir la Tifoidea; la misma que tiene una vigencia de 3 años; además presentará copia del certificado válido de vacuna para prevenir la Hepatitis A, la misma que ofrece un periodo de protección de 5 a 10 años.	SI	
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--

RESPUESTA 112:

En caso que la contratista no ejecute actividades que requieran la aplicación del numeral 17 de la "Lista de verificación de requisitos de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas" de código SSA.07.PR.02.FO.02, deberá generar una justificación técnica sustentando la razón por la cual dichas medidas no se ejecutaron durante el servicio. Esta justificación se deberá presentar al entregar el Reporte de Cumplimiento de Seguridad, Salud y Ambiente, en el formato: "SSA.07.PR.02.FO.01 Reporte de Cumplimiento de Seguridad, Salud y Ambiente."

PREGUNTA 113:

El procedimiento de manejo de productos químicos y/o TDR incluirá el etiquetado en sistema SGA, ya que en el bloque se ha mantenido el etiquetado en HMIS pero en los otros bloques de PEC ya se implementó SGA.

RESPUESTA 113:

Se deberá incluir el etiquetado en SISTEMA SGA.

PREGUNTA 114:

Agradecemos confirmar si los T&Cs del eventual acuerdo podrán ser negociados con la compañía adjudicada.

RESPUESTA 114:

Referirse a lo establecido en el documento CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-114-2025, que fue enviado a los oferentes, ningún punto del documento es negociable, todos son de estricto cumplimiento.

PREGUNTA 115:

Con el fin de reflejar los estándares locales e internacionales de la industria para balancear los riesgos y recompensas de la operadora con el proveedor, solicitamos que por favor se incluya una cláusula de - LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

No obstante, cualquier disposición en contrario y salvo en el evento de mediar dolo y culpa grave del contratista, la responsabilidad total del contratista por los daños derivados de la ejecución del contrato o causados en conexión con el contrato estará limitada al 100% del valor máximo de este contrato, en el entendido que en ella estarán incluidas todas las indemnizaciones, garantías, multas, cláusula penal, penalidades, gastos, cargos de orden legal o extrajudicial.

RESPUESTA 115:

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el numeral 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP" (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato

PREGUNTA 116:

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato implica el suministro de productos y de servicios en campos en producción de petróleo, y con el objeto de que el contrato que se suscriba refleje los estándares internacionales y locales, agradecemos amablemente que se incluya en el Contrato una cláusula por virtud de la cual el PROVEEDOR no es responsable por eventos tales como polución por debajo de la superficie, o polución originada de equipos o bienes de la compañía, pérdida, al igual que por eventos catastróficos, incluyendo daños o destrucción de la reserva, formación o estrato, pérdidas de petróleo, gas y danos o pérdida del pozo, por tratarse de riesgos que están por fuera

“La Compañía asumirá todos los riesgos y responsabilidades y liberará, defenderá, indemnizará y exonerará al Contratista de la responsabilidad en los numerales mencionados a continuación, siempre que el evento no se genere por dolo o culpa grave de éste:

a) Reventón o pérdida del control del pozo: Daños materiales, lesiones y/o muerte, daño o pérdida de bienes o equipos o cualquier otro tipo de pérdida, costo o responsabilidad que resulte de la explosión del pozo o su colapso o la pérdida de su control, incluyendo sin limitación el costo de controlar y/o re-perforar un pozo fuera de control, y contaminación.

b) Daño al pozo o al yacimiento: Pérdida, daño o destrucción de la reserva, formación o estrato, incluyendo pérdidas de petróleo, gas o cualquier otra sustancia mineral, o agua del pozo en sí, o daños superficiales causados por daños del subsuelo.

c) Contaminación: Si se presentare contaminación de cualquier tipo, con excepción de aquella contaminación sobre la superficie de la tierra o el agua que se origine en los bienes de propiedad de La Compañía.”

RESPUESTA 116:

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 117:

Aunque la contratista tiene un histórico de excelente desempeño, entregas a tiempo y cumplimiento de los compromisos contractuales, Agradecemos incluir un límite a las penalidades, sugerimos incluirlo en el Anexo 6 Términos de Referencia 12. MULTAS

En ningún caso, las multas y penalidades previstas en el contrato por toda causa superarán un valor máximo equivalente al 10% del valor del contrato.

RESPUESTA 117:

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 118:

Agradecemos incluir una cláusula bajo la cual se manejen los **CAMBIOS DE LEY** con el fin de garantizar la máxima calidad de entrega de productos y servicios que caracteriza al contratista ante situaciones impredecibles de cambios en las regulaciones

El Contratista tiene derecho a un ajuste equitativo del precio del Contrato y del cronograma de entrega para reflejar cualquier costo adicional y otro impacto incurrido por el grupo del Contratista como resultado de un cambio en la legislación o normas aplicables y los reglamentos, que incluyen cambios en la interpretación, luego de celebrar el Contrato. En el caso que dicho cambio impida al grupo del Contratista cumplir con sus obligaciones sin infringir la legislación aplicable o haga que el cumplimiento de sus obligaciones sea excesivamente gravoso o desequilibrado, el Contratista también tendrá el derecho de rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad.

RESPUESTA 118:

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 119:

¿Es posible la extensión de plazo de 15 días adicionales para la presentación de las ofertas? Considerando se puedan surtir los procesos de aprobaciones internos.

RESPUESTA 119:

No es posible otorgar extensiones se debe cumplir las fechas del cronograma propuesto.

[Regirse al cronograma enviado en la invitación](#)

PREGUNTA 120:

¿Los vehículos solicitados como parte del servicio, (6 camionetas) son con conductor? Esta pregunta está motivada por requerimientos de proveedores locales en cumplimiento de la ley amazónica.

RESPUESTA 120:

[Referirse a lo establecido en el Anexo Nro. 4 METRIX TÉCNICOS, ASISTENCIA TÉCNICA, PERSONAL DE LA CONTRATISTA, EQUIPO, HERRAMIENTAS – ESPECIFICACIONES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA \(VEHÍCULOS\), ítem ESPECIFICACIONES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA](#)

PREGUNTA 121:

Confirmar que el espacio asignado de bodega para el almacenamiento de químicos cumple con las respectivas condiciones de seguridad física para resguardar los recipientes con químico y vacíos.

RESPUESTA 121:

[La bodega de químicos si cumple con las condiciones de seguridad.](#)

PREGUNTA 122:

En Anexo 3 Literal b) EQUIPOS EMPLEADOS PARA EL MONITOREO DEL SERVICIO, Item 7 se especifica en el texto: “Una para VHR y otro para Cuyabeno”, y en cantidad se especifica 3. Confirmar que se requiere 3 bombas Gastec.

RESPUESTA 122:

[Afirmativo, se necesita 3 bombas Gastec, 1 para VHR y 2 Cuyabeno VNT TPS. No se puede utilizar la misma](#)

PREGUNTA 123:

En el formulario 3, lista de precios por favor incluir el químico Clarificador (Cogulante/Floculante) que es parte de los productos a presentar en la licitación y de aplicación continua en campo.

RESPUESTA 123:

El Oferente podrá incluir en la lista de precios a más de los productos indicados en el documento CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-114-2025 los productos químicos que considere necesarios para el tratamiento químico de crudo y agua de producción.

La EP Petroecuador se reserva el derecho de realizar pruebas técnicas previas la aplicación del producto en caso de ser necesario.

La tarifa contractual no se podrá variar por la inclusión de un nuevo producto.

PREGUNTA 124:

En el formulario 3, lista de precios, solicitamos incluir los ítems de productos, reductor de viscosidad y mejorador de flujo, productos que potencialmente podrán ser aplicados en campo Vinita por la caracterización del crudo producido.

RESPUESTA 124:

El Oferente podrá incluir en la lista de precios a más de los productos indicados en el documento CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-114-2025 los productos químicos que considere necesarios para el tratamiento químico de crudo y agua de producción.

La EP Petroecuador se reserva el derecho de realizar pruebas técnicas previas la aplicación del producto en caso de ser necesario.

La tarifa contractual no se podrá variar por la inclusión de un nuevo producto

PREGUNTA 125:

Es posible se genere la entrega de las propuestas técnico y económica con al menos 15 días hábiles posterior al recibo de las respuestas. Esto con la finalidad de surtir internamente aprobaciones.

RESPUESTA 125:

No es posible otorgar extensiones se debe cumplir las fechas del cronograma propuesto.

Regirse al cronograma enviado en la invitación.

PREGUNTA 126:

Lineamientos Fase de pruebas. Es posible y se considere la entrega de 500 ml de muestra de productos químicos, al menos para el Demulsificante de acción continua; considerando para pruebas de compatibilidad, IR y demás, no requieren un volumen mayor a los 10 ml.

RESPUESTA 126:

Se requiere 1000 mL ya que las muestras servirán para el control de calidad durante 2 años que es el periodo del presente vínculo contractual.

PREGUNTA 127:

Agradecemos confirmar fecha estimada para el día 1 de inicio del contrato. O por lo menos, la fecha en la que finaliza la suscripción del actual contrato. Esto con la finalidad de coordinar la primera entrega de productos y/o inicio de los servicios acorde al ANEXO 3.

RESPUESTA 127:

No se dispone de fecha estimada.

PREGUNTA 128:

Concurso CO-EPP-114-2025. CONTRATO. ANEXO Nro 4. Sección e). Concentraciones referenciales. Para los consumos efectivos (ppm), agradecemos confirmar que los productos para tratamiento de crudo se calcularan sobre la base de producción de crudo y para los productos de agua sobre la base de producción de agua.

RESPUESTA 128:

Afirmativo, las concentraciones referenciales son calculadas a partir del volumen del fluido producido tanto de agua y crudo.

PREGUNTA 129:

Concurso CO-EPP-114-2025. CONTRATO. Item 17.3 Contrato Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental. Confirmar para el Numeral d). Los desechos específicos generados para la realización de análisis fisicoquímicos (cartuchos, viales, papeletas, fundas, ¿etc) hacen parte del manejo y disposición por parte de la contratista? O estos serán entregados a Petroecuador.

RESPUESTA 129:

Referirse al numeral 3.8 que indica “Es responsabilidad de la CONTRATISTA retirar los desechos generados (pallets, zunchos, drums, bulk tank´s plásticos, etc.) durante la operación de tratamiento químico para su disposición.” Es decir, que desechos provenientes de actividades ajenas al tratamiento químico será responsabilidad de quien los genere.

PREGUNTA 130:

Concurso CO-EPP-114-2025. CONTRATO. Anexo Nro. 2 Obligaciones de EP Petroecuador. Confirmar si dentro de las obligaciones, EP Petroecuador facilitara a la Contratista, un área apropiada, segura, cubierta, en cumplimiento a la normativa para manejo y almacenamiento de productos químicos corrosivos e inflamables, que permita el correcto almacenamiento y stock mínimo de 30 días de acuerdo al ítem 2.1.1

RESPUESTA 130:

Afirmativo, el almacenamiento se realizará en la bodega de productos químicos en campo.

PREGUNTA 131:

Concurso CO-EPP-114-2025. CONTRATO Anexo Nro. 4. METRIX TÉCNICOS, ASISTENCIA TÉCNICA, PERSONAL DE LA CONTRATISTA, EQUIPO, HERRAMIENTAS. Nota 1. *Los metrix técnicos pueden ser modificados (ampliados o disminuidos), si en el tiempo se modifican, incorporan o se eliminan facilidades de producción.*

En caso se incurra en este tipo de cambios operativos, que afectan directamente el rendimiento de los productos inicialmente probados y calificados, y de verse una disminución considerable en las facilidades de tratamiento (salida de separados, WT, Gun Barrel, tanque de lavado, tanques de reposo, skimmer, entre otros), los productos deberán tener una modificación química; para este caso específico y fortuito, y las partes converjan a que se atribuye a cambios drásticos en el proceso; podría generarse un pago por galón de producto (nueva formulación, diseñada específicamente para la contingencia) hasta la solvencia por parte de EP Petroecuador.

RESPUESTA 131:

Referirse a lo establecido en el numeral 4.10 del Anexo Nro. 3 de las Obligaciones de la Contratista.

En el caso de existir variaciones considerables en las características de los fluidos y/o condiciones operativas, y que los químicos aplicados ya no tengan un

adecuado desempeño, la CONTRATISTA deberá presentar productos que permitan solucionarlo. El reemplazo del producto no alterará el precio de la tarifa del Servicio. Si la CONTRATISTA no pudiera solventarlo EP PETROECUADOR se reserva el derecho de probar y utilizar tecnologías y productos de otros Proveedores y terminar unilateralmente el Servicio

PREGUNTA 132:

Concurso CO-EPP-114-2025. CONTRATO Anexo Nro. 3. ítem 1.11. Se podrá considerar la invitación con gastos incurridos para tal fin, a laboratorios locales, regionales o globales, que permitan exponer nuevas prácticas, técnicas, tecnologías de evaluación o diseño, para al menos de 2 personas, que designe Petroecuador como parte del cumplimiento de la contratista con la generación de cursos certificados o entrenamientos.

RESPUESTA 132:

Referirse a lo establecido en el numeral 1.11 del Anexo Nro. 3 de las Obligaciones de la Contratista.

La CONTRATISTA proveerá a su costo durante el período de vigencia del contrato al personal de EP PETROECUADOR de dos (2) cursos con certificación, mínimo para diez (10) participantes (ejemplo: Corrosión Nivel 1 dictado por AMPP). Las fechas y temas de los cursos serán revisados y autorizados por el Administrador del Contrato

PREGUNTA 133:

Concurso CO-EPP-114-2025. Anexo Nro. 4. ítem d) Especificaciones de la Asistencia técnica.

Considerar y/o ampliar dentro de los perfiles del personal técnico, carreras como Ing. Petróleos, técnicos o tecnologías a fines, con la experiencia en tratamiento químico; esto nos permitirá contar con mayor capacidad de contratación Amazónica, teniendo en cuenta, carreras como Ing Química a fines, no se encuentran en el Oriente.

RESPUESTA 133:

Favor referirse a lo establecido en el Anexo Nro. 4. ítem d) Especificaciones de la Asistencia técnica.

PREGUNTA 134:

Concurso CO-EPP-114-2025. Clausula 7. ítem 7.10 Relaciones comunitarias, Párrafo 5. *En el caso de que la CONTRATISTA no cumpla con aquellos acuerdos*

establecidos con la Comunidad y que a consecuencia de ello el normal desenvolvimiento de las actividades se vea afectado, todas las consecuencias de dichos problemas caerán bajo la plena responsabilidad de la CONTRATISTA, y EP PETROECUADOR se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Favor compartir y/o indicar los acuerdos establecidos, vigentes, con los que los Contratistas debemos continuar, ya sea de contratación de bienes, personal etc; para mantenerlos y no acarrear con contratiempos con las comunicades al inicio de las operaciones.

RESPUESTA 134:

Al iniciar el servicio la contratista deberá informar la totalidad de mano de obra y servicios con los que se contará durante el contrato, realizar los requerimientos de incorporación de mano de obra y servicios locales, y con esta información se realizará reuniones de socialización del requerimiento y de las condiciones con las dirigencias del área de influencia de cada campo.

Durante las reuniones de socialización se llegarán a acuerdos que se deben cumplir para este vínculo.

PREGUNTA 135:

Concurso CO-EPP-114-2025. Anexo nro. 3. ítem 2.1.1 y 2.1.3 En entendimiento del texto, confirmar que al segundo mes de iniciadas las operaciones, se llevara a cabo la revisión quincenal, manteniendo la obligación en el formato del stock mínimo en campo + bodega de 30 días.

RESPUESTA 135:

Referirse a lo establecido en el numeral 2.1 del Anexo Nro. 3 de las Obligaciones de la Contratista el cual indica:

La CONTRATISTA durante los primeros 30 días debe garantizar el abastecimiento de productos químicos para el tratamiento de crudo y agua de producción, con el fin de no afectar la producción de crudo. A partir de iniciado el segundo mes y hasta 30 días previo a la finalización del Contrato, debe mantener un stock de productos químicos en los Campos de EP PETROECUADOR para un mínimo de treinta (30) días de operación (Campo más Bodega), sin considerar el volumen muerto de cada uno de los recipientes. En los recipientes de Campo que posean sensores de nivel, el volumen muerto se debe considerar a partir del sensor de bajo nivel.

PREGUNTA 136:

Concurso CO-EPP-114-2025. Anexo nro. 3. ítem 2.1.7. Confirmar que la bomba autónoma de alta presión y alto caudal, no es de exclusividad para el contrato; esta se proveerá de inmediato para la actividad emergente en campo y podrá estar en instalaciones del contratista.

RESPUESTA 136:

Referirse a lo establecido en el numeral 2.1.7 del Anexo Nro. 3 de las Obligaciones de la Contratista.

2.1.7 En el caso de presentarse eventos de obstrucción de capilares, la CONTRATISTA deberá disponer inmediatamente de una bomba autónoma de alta presión y de alto caudal con sus accesorios de operación y seguridad, para trabajos de habilitación y empaquetado de capilares. La CONTRATISTA debe capacitar a su personal en el procedimiento de operación y las normativas de seguridad, lo resaltado me pertenece.

PREGUNTA 137:

¿Por favor confirmar si es posible negociar los términos y condiciones del modelo de Contrato?

RESPUESTA 137:

Referirse a lo establecido en el documento CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-114-2025, que fue enviado a los oferentes, ningún punto del documento es negociable, todos son de estricto cumplimiento.

PREGUNTA 138:

Toda vez que el alcance del proceso también involucrará presencia de personal y propiedad de ambas partes en locación (campo), se requiere que los términos y condiciones del modelo de contrato también incorporen cláusulas de responsabilidad estándar y ya aceptadas por Petroecuador en el **Contrato para Coca Payamino Proceso # CO-EPP-013-21 / Contrato No. 2021498, Multi Pozos Proceso # CO-EPP-048-2023 / Contrato No. 2023208** y/o alternativamente el **Acuerdo Maestro de Servicios AMS-EXP No. 2023200** vigente entre las Partes:

Knock for Knock de propiedad y personal (17.1 Responsabilidad Por el Personal // 17.2 a) Bienes y Equipo de propiedad de la Contratista y b) Bienes y Equipos de propiedad de EP Petroecuador // 17.3 Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental

RESPUESTA 138:

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 139: Por favor se solicita incorporar en el Modelo de Contrato, clarificando el alcance de la responsabilidad del Contratista en este aspecto.

“La CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por contaminación (polución) originada por encima de la superficie que sea proveniente de los materiales y sustancias que se encuentran bajo el cuidado, control y custodia del CONTRATISTA durante la ejecución de sus servicios y se le imputarán costos relacionados a: contención, recuperación, compensación, mitigación, remediación de dicha contaminación”

RESPUESTA 139:

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 140:

Por favor comedidamente se solicita incorporar un **CAP por contaminación en superficie**, tal como fue propuesto en el **Contrato para Coca Payamino Proceso # CO-EPP-013-21 / Contrato No. 2021498, Multi Pozos Proceso # CO-EPP-048-2023 / Contrato No. 2023208.**

“La responsabilidad ambiental acumulada, a cargo de la CONTRATISTA, en ningún caso podrá superar la suma de doscientos mil de dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000,00).

EP PETROECUADOR se compromete a mantener indemne a la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas) contra cualquier reclamo, incluso de terceros, que exceda a este límite”.

RESPUESTA 140:

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 141:

Por favor se solicita comedidamente se incorpore cláusula de eventos catastróficos. **cláusula de responsabilidad por eventos catastróficos.** Se propone la cláusula ya utilizada en el **Contrato para Coca Payamino Proceso # CO-EPP-013-21 / Contrato No. 2021498, Multi Pozos Proceso # CO-EPP-048-2023 / Contrato No. 2023208.**, y también cubierto en **Acuerdo Maestro de Servicios AMS-EXP Nro. 2023200** vigente entre las Partes:

Pérdidas Catastróficas

A menos que las pérdidas catastróficas se produzcan por Negligencia Grave, Culpa Grave o dolo de la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas), EP PETROECUADOR será exclusivamente responsable y deberá eximir de responsabilidad y mantener indemne a la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas) por cualquier reclamo derivado de:

- a) Daños o pérdidas de un pozo, yacimiento de crudo o gas o cualquier formación geológica bajo la superficie.
- b) Cualquier daño, pérdida o contaminación causada por equipo o Instalaciones de EP PETROECUADOR, o las causadas por fuego, estallido, agujeros, filtraciones o cualquier otra fuga descontrolada de fluidos o gas de un pozo, así como del uso o disposición de emulsión de crudo, base de crudo o fluidos de perforación químicamente tratados, cortes, excavaciones de pozo y pérdida de circulación, así como cualquier costo incurrido asociado a actividades relacionadas al almacenamiento en contenedores, limpieza y desechos.
- c) Matar o recuperar el control de pozo.
- d) Remoción de escombros o restos (exceptuando el Equipo de la CONTRATISTA) que resultare de algún estallido o fuego.

En caso de estas pérdidas catastróficas se produzcan por Negligencia Grave, Culpa Grave o dolo de la CONTRATISTA (incluye sus subcontratistas), ésta será responsable de tales pérdidas, debiendo responder e indemnizar a EP PETROECUADOR por los perjuicios ocasionados

Las pérdidas catastróficas a cargo de la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas), en ningún caso podrán superar el 100% monto total del contrato adjudicado.

EP PETROECUADOR se compromete a mantener indemne a la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas) contra cualquier reclamo, incluso de terceros, que exceda a este límite. Que los daños a terceros que pudieren derivar de los eventos catastróficos descritos en este numeral se consideran incluidos dentro del alcance de la misma.

RESPUESTA 141:

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 142:

Por favor, en caso de no aceptar la incorporación de indemnidad por Pérdidas Catastróficas, comedidamente se solicita alternativamente incorporar un **(CAP/tope de responsabilidad)** límite máximo a la **responsabilidad del CONTRATISTA** por cualquier evento y reclamo, hasta al **100% del valor del Contrato, y manteniendo indemne** a la CONTRATISTA (y subcontratistas) contra cualquier reclamo, incluso de terceros, que exceda a este límite. Dado el valor de la oportunidad, la Contratista precisa monetizar su máxima exposición, no siendo posible asumir responsabilidades ilimitada.

RESPUESTA 142:

No es posible, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 143

Multas Por favor comedidamente se solicita incorporar un tope máximo al acumulado de eventos de penalidad, tal cómo se tiene en el Contrato Modelo de PEC para servicios integrados, como por ejemplo en **Contrato para Coca Payamino Proceso # CO-EPP-013-21 / Contrato No. 2021498, Multi Pozos Proceso # CO-EPP-048-2023 / Contrato No. 2023208**. Por favor estos valores pueden ser negociados, pero se solicita a EP PETROECUADOR considerar aplicar topes a cada supuesto de modo de tener una exposición máxima monetizada.

- El acumulado de multas por incumplimiento del Servicio, estará limitado a 5% del valor de la Contrato.
- El acumulado total de multas por Incumplimientos de SSA e Incumplimiento de Normas, estará imitado a USD100K por la vigencia de todo el Contrato.

RESPUESTA 143:

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 144:

Solicitamos muy comedidamente realizar el siguiente ajuste en el numeral 12.2 del modelo de contrato:

Ajuste sugerido: En el numeral 12.2, por favor eliminar la última frase del primer párrafo de este numeral:

Por causar derrames, fugas o vertidos que generen afectación al suelo y/o agua; accidentes laborales o por inobservancia o incumplimiento de las normas de seguridad, salud y ambiente vigentes y/o las normas internas de seguridad, salud y ambiente de EP PETROECUADOR. EP PETROECUADOR impondrá una multa de cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

~~(US\$5000,00) por evento. Sin perjuicio de los costos que la Contratista asumirá en su totalidad por los daños que se produjeron por afectaciones causadas al ambiente, a la propiedad o a la salud.~~

RESPUESTA 144:

Referirse a lo establecido en el numeral 12.2 de la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS - Por Incumplimiento de las Reglas Generales de SSA

PREGUNTA 145:

Por favor para que confirme si EP PETROECUADOR cuenta con licencia ambiental aprobada para la disposición de agua de producción tratada en pozos inyectores dentro de la locación.

RESPUESTA 145:

Esta información no es relevante para la ejecución de este contrato.

PREGUNTA 146: ¿Se consulta por favor si en fondo de pozo hay alguna propiedad que pertenezca a otro contratista de EP PETROECUADOR, o si por el contrario toda la tubería y equipamiento de fondo de pozo, así como el equipamiento de superficie (cabeza de pozo, capilares, puntos de inyección y bombas dosificadoras) son de propiedad única de EP PETROECUADOR? Por favor confirmar.

RESPUESTA 146:

Esta información no es relevante para la ejecución de este contrato

PREGUNTA 147:

Obligaciones Generales de la EP PETROECUADOR (ANEXO No. 2): Por favor se solicita proceder con los siguientes cambios:

Previo al inicio de actividades del presente vínculo contractual se realizará una reunión de trabajo en el laboratorio correspondiente, donde se levantará un inventario de los equipos e insumos del laboratorio propiedad de la EP PETROECUADOR; sin embargo, los equipos, materiales, suministros de propiedad de la EP PETROECUADOR que estén ubicados en el área no podrán ser usados, sin la autorización escrita del Ingeniero de Químicos y corrosión. En caso de que EL PROVEEDOR por su negligencia grave o dolo produzca un daño en dichos equipos el Ingeniero Corrosión y Químicos emitirá un informe técnico con el reporte del daño y solicitará a EL PROVEEDOR La devolución o reparación del equipo, mismo que será recibido en óptimas condiciones.

RESPUESTA 147:

EP PETROECUADOR, se ratifica en lo constante en el ANEXO No. 2 Obligaciones Generales de la EP PETROECUADOR

PREGUNTA 148:

Favor agregar el siguiente párrafo a fin de incluir un límite de responsabilidad en el Contrato:

La responsabilidad del CONTRATISTA está limitada al 100% del valor de cada ORDEN DE COMPRA. EP PETROECUADOR será responsable, y mantendrá indemne al Vendedor frente a todo reclamo, demanda, costos, gastos, responsabilidad, en exceso de dicho monto.

RESPUESTA 148:

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP" (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 149:

Por favor insertar las presentes cláusulas en el modelo de contrato, el documento no cubre las indemnidades necesarias para la contratación en cuestión, pues no solo abarca compra de productos sino también inyección y monitoreo en pozo.

Favor insertar nueva Cláusula:

No obstante cualquier provisión en contrario en el presente documento, El Comprador será responsable, mantendrá indemne e indemnizará al Grupo Vendedor por todas y cada una de las responsabilidades, daños, pérdidas, lesiones, muertes, costos, gastos que surjan como consecuencia de: daño o pérdida de cualquier pozo o yacimiento, ruptura o daño de cualquier tubería u oleoducto, incluyendo pérdida de petróleo, gas, otras sustancias minerales o agua;, incluyendo cualquier polución y contaminación y su limpieza, que resulte de cualquiera de los eventos descritos en este literal; fuego, blowout y/o explosión del pozo, reventón o erupción descontrolada, así como el costo de recuperar el control de cualquier pozo fuera de control; excepto en aquellos casos en que medie la negligencia grave o dolo del Grupo Vendedor en la ocurrencia de tales eventos descritos en el presente literal.

El Grupo Vendedor será responsable y defenderá, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo al Grupo Comprador de cualquier contaminación ocasionada por el Grupo Vendedor que se origine sobre la superficie de la tierra por elementos bajo el cuidado, custodia y control del Grupo Vendedor y que hayan sido traídos al sitio de trabajo por éste.

El Grupo Comprador será responsable e indemnizará a por cualquier reclamo originado por contaminación que se origine en el subsuelo, y por daños materiales, lesiones y/o muertes, o cualquier otro tipo de pérdida, costo o responsabilidad que resulte de tal contaminación. En ningún caso las Partes serán responsables por daños especiales, incidentales, indirectos, punitivos, consecuenciales, lucro cesante, aumento en el costo de los trabajos, pérdida de producto, utilidades, ganancias o ganancias anticipadas.

RESPUESTA 149:

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 150:

¿Por favor considera posible utilizar los términos y condiciones del AMS vigente entre las partes para esta contratación?

RESPUESTA 150:

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 151:

¿Se podría modificar el termino de pago a 30 días?

RESPUESTA 151:

El término de pago se encuentra “Dentro de los 90 días”, el pago se podrá realizar durante todo este período y de acuerdo a la disponibilidad de efectivo de EP Petroecuador.

PREGUNTA 152:

Solicitamos muy amablemente que se incluyan las siguientes cláusulas referentes al proceso de facturación:

1. El representante autorizado de la Empresa firmará (manual o electrónicamente) los tickets campo o reporte diario de perforación usados como soporte para el proceso de facturación, inmediatamente después de la finalización del Servicio.

2. No obstante, lo establecido en contrario en el Acuerdo, los anexos o la Orden de Trabajo respectiva, el Contratista no estará obligado a proporcionar ninguna documentación diferente a la anterior (por ejemplo, formatos de ticket no estándar, documentación adicional y/o provisoria) excepto que ello sea expresamente comunicado por la Empresa y aceptado por el Contratista por escrito antes del inicio del Servicio. Si fuese aceptado, el Contratista deberá poder obtener dicha documentación dentro de los cinco (5) días calendario, posteriores a la finalización del Servicio.

3. La Empresa deberá notificar al Contratista dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la presentación de la documentación de respaldo o factura, sobre cualquier inconsistencia para proceder con los ajustes necesarios. Cualquier demora atribuible a la Empresa por falta de notificación o aprobación (ej. debido a procesos internos de la Empresa, falta de firma de representantes, o cambios de personal, pero excluyendo por una disputa contractual) será reducida del plazo de pago aprobado para la Empresa.

4. La Compañía aprobará de inmediato los ítems no objetados del ticket de campo y las Partes negociarán de buena fe para resolver cualquier porción en disputa (si hubiese). Cada parte designará un representante para definir un flujo escalado de comunicación que garantice el progreso de las negociaciones y una solución definitiva dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización del Servicio.

Las firmas, los documentos de respaldo y las facturas serán digitales y se transmitirán a la Compañía electrónicamente utilizando los canales preferidos (p. ej., correo electrónico o EDI (intercambio electrónico de datos)) a menos que la ley exija lo contrario.

RESPUESTA 152:

No aplica. El contrato tiene cláusulas establecidas.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

Ramiro Fernando Arcentales Arcentales
Presidente de la Comisión

Ángel Fernando Albuja Landi
Representante del Área Usuaría

Tania Carolina Loja Gutama
Servidor Afín al objeto de contratación

Pablo Felipe Vasconez Cueva
Servidor del Área Financiera

ACTÚA CON VOZ Y SIN VOTO

Oswal Betohowen García Cifuentes
Servidor del Área Legal